



# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE AGAETE

(ACTUALIZADO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2025)

LAS ACTUALIZACIONES APARECEN EN AZUL



Ilustre  
Ayuntamiento de  
la Villa de  
**Agaete**



# Contenido

|                                                                        |           |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN</b>                                                 | <b>5</b>  |
| OBJETO DEL PLAN                                                        | 7         |
| GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS                                      | 10        |
| <b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPOSICIÓN</b>                           | <b>12</b> |
| ÁMBITO DE APLICACIÓN                                                   | 12        |
| ESTRUCTURA ORGANIZATIVA                                                | 12        |
| COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE                                      | 12        |
| <b>3. DURACIÓN DEL PLAN. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN</b> | <b>15</b> |
| SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN                                               | 15        |
| ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS                                        | 15        |
| COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O CAMBIOS                   | 15        |
| <b>4. CONCEPTOS</b>                                                    | <b>17</b> |
| CONFLICTO DE INTERESES                                                 | 17        |
| FRAUDE                                                                 | 18        |



|                                                             |            |
|-------------------------------------------------------------|------------|
| Plan de Medidas Antifraude                                  |            |
| CORRUPCIÓN                                                  | 20         |
| CICLO ANTIFRAUDE                                            | 20         |
| BANDERAS ROJAS                                              | 49         |
| MATRIZ DE RIESGOS                                           | 50         |
| <b>5. AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN (ANEXO 5.6)</b> | <b>60</b>  |
| APLICACIÓN DE LA NORMATIVA                                  | 60         |
| AUTOEVALUACIÓN                                              | 61         |
| DECLARACIÓN DE GESTIÓN EN LA SOLICITUD DE PAGO              | 61         |
| GESTIÓN Y CONTROL INTERNO                                   | 61         |
| <b>6. REFERENCIA Y CONTEXTO NORMATIVO</b>                   | <b>63</b>  |
| NORMATIVA EUROPEA Y ESTATAL                                 | 64         |
| NORMATIVA AUTONÓMICA                                        | 64         |
| NORMATIVA LOCAL                                             | 64         |
| <b>ANEXO 1.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA</b>                 | <b>65</b>  |
| <b>ANEXO 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL</b>                  | <b>78</b>  |
| <b>ANEXO 3.- MEDIDAS SELECCIONADAS</b>                      | <b>81</b>  |
| <b>ANEXO 4.- BANDERAS ROJAS</b>                             | <b>92</b>  |
| <b>ANEXO 5.- TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO</b>            | <b>141</b> |
| 1. TEST DE ASPECTOS ESENCIALES                              | 143        |
| 2. TEST DE CONTROL DE GESTIÓN                               | 144        |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                                                |     |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3. TEST DE HITOS Y OBJETIVOS                                                   | 145 |
| 4. TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES                                              | 146 |
| 5. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN   | 147 |
| 6. TEST COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN | 149 |
| 7. ESTIMACIÓN DEL RIESGO                                                       | 151 |
| 8. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN                                                   | 152 |

## **ANEXO 6.- REFERENCIAS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE GESTIÓN** **153**

|                                                                                     |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. REFERENCIA GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS                                          | 153 |
| 2. REFERENCIA ANÁLISIS DE RIESGO SOBRE IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES NO DESEADOS (DNSH) | 175 |
| 3. REFERENCIA SOBRE AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR      | 179 |

## **ANEXO 7.- MODELOS DE DECLARACIÓN** **183**

|                                                                                                                                                           |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| A. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS                                                                                                                       | 183 |
| B. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) | 187 |
| C. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)                    | 189 |
| D. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS                                                                                                                    | 190 |

## **ANEXO 8.- MODELOS DE VERIFICACIÓN** **192**

|                                             |     |
|---------------------------------------------|-----|
| 1. VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN  | 192 |
| 2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS | 197 |

## **ANEXO 9.- LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS** **199**





## 1. INTRODUCCIÓN

Como indica el RDL 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas destinadas a actuar sobre los factores que inciden en la propagación, y que se están extendiendo en el tiempo, están teniendo un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, se basa en tres pilares:

1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Por su parte, el art.3 Rgto. (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que el ámbito de aplicación del Mecanismo incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, a saber:

- a) transición ecológica;



- b) transformación digital;
- c) crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas;
- d) cohesión social y territorial;
- e) salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis; y
- f) políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

En consonancia con los seis pilares, la coherencia y las sinergias que generan, y en el contexto de la crisis de la COVID-19, el objetivo general del Mecanismo será fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, en particular en las mujeres, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el art.2 Rgto. (UE) 2018/1999 y cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo (art.4.1 Rgto. (UE) 2021/241).

Para lograr ese objetivo general, el objetivo específico del Mecanismo será proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia. Se perseguirá ese objetivo específico en estrecha y transparente cooperación con los Estados miembros en cuestión (art.4.2 Rgto. (UE) 2021/241).

Por su parte, la O HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la



prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (art.6.1 O HFP/1030/2021).

Además, este plan antifraude debe aprobarse en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

Por lo que con el presente plan se pretende dar cumplimiento a la normativa citada.

## OBJETO DEL PLAN

Todos los PMA tienen por objeto, y este no es la excepción, reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, y se proyecta sobre toda actuación dentro de los mismos desde su inicio hasta su conclusión o finalización.

Por tanto, es objeto de este Plan concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de ejecución de los fondos MRR, en el ámbito del AYUNTAMIENTO DE AGAETE teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude.

El Plan se establece de duración indefinida, y como parte de las medidas de integridad global del AYUNTAMIENTO DE AGAETE. El Plan será revisado de forma periódica, anualmente. Esta revisión implicará una comprobación de la implementación del Plan, verificando el conocimiento y existencia de las banderas rojas, especialmente de las medidas preventivas, de detección, corrección y ejecución del fraude, realizando también una nueva auditoría de autoevaluación como la efectuada inicialmente con el fin de evaluar el riesgo conforme al modelo proporcionado por la O HFP/1030/2021.



La evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución (mapa de riesgos) se revisará anualmente o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, siempre de acuerdo y conforme a lo establecido en el modelo de prevención de delitos (MPD) del Código Penal.

Así, el Plan abordará los principales riesgos de fraude de manera específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude:

- La prevención
- La detección
- La corrección
- La persecución

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver este conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que puede evidenciarse la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento, respectivamente.

Conforme a ello, el PMA del AYUNTAMIENTO DE AGAETE asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que se transmita el mensaje, dentro y fuera del organismo en cuestión, a todos los beneficiarios potenciales que éste ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte de todas las personas implicadas del AYUNTAMIENTO DE AGAETE, reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá además un importante método disuasivo.

En función de las especificaciones del art.6.5 O HFP/1030/2021, el presente Plan de medidas antifraude contiene los siguientes requisitos mínimos:



- Debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.
- Hay que prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal (mapa de riesgos).
- Se deben definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Es necesario prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definición de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Proceder al establecimiento de procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente. del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia usado fraudulentamente.
- Definición de los procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en art.61.1 y 2 Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Interés para quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.



El presente Plan de Medidas Antifraude está sujeto a la Dir (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, al Rgto (UE, Euratom) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Asimismo, se ha tenido especialmente consideración las orientaciones elaboradas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) denotándose los siguientes documentos: "Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales"; "Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales"; "Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales", la nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC (COCOF 09/003/00 del 18 de febrero de 2009).

Finalmente, para la elaboración del Plan, se ha tomado como referencia tanto la "Guidance Notion fraud risk assessment for 2014-2020" en la que se desarrollan medidas efectivas y proporcionadas contra el riesgo aplicando el art.125.4.c Rgto. (UE) 1303/2013, como la "Comunicación de la Comisión (2021/C 21/01) de orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses conforme al Reglamento Financiero".

## GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

Las abreviaturas y siglas más utilizadas a lo largo del documento:

- AGE: Administración General del Estado
- Art.: artículo
- BDNS: Base de Datos Nacional de Subvenciones
- CI: Conflicto de interés
- DACI: Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
- Euratom: Comunidad Europea de la Energía Atómica
- EU: Unión Europea
- IGAE: Intervención General de la Administración del Estado



- LCSP: Ley de Contratos del Sector Público
- LO: Ley Orgánica
- OLAF: Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude
- OM: Orden Ministerial
- MRR: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- NGEU: Next Generation Unión Europea
- PIF: Protección de los intereses financieros de la Unión (Dir. (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión)
- PMA: Plan de Medidas Antifraude
- PNR: Programas Nacionales de Reforma
- PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- RD: Real Decreto
- SNCA: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
- TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- UE: Unión Europea



## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPOSICIÓN

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan antifraude se aplicará a la totalidad de los cargos públicos y personal del Ayuntamiento de Agaete, así como a las entidades, personas físicas privadas, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptoras o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Para cumplir con los requisitos de control del ciclo antifraude que indica la Orden HFP/1030/2021, se ha creado un órgano colegiado denominado “Comité Antifraude”.

### COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE

El Comité Antifraude de AYUNTAMIENTO DE AGAETE, estará constituido por:

- TAG Responsable/Área de Administración General/Intervención-Tesorería, o persona que legalmente le sustituya, que ocupará la Presidencia.
- Titular de la Secretaria del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya, que ocupará la Secretaría.
- Técnico/ de Gestión del Área de Administración General/Secretaría, o persona que lo sustituya, que actuará como vocal.
- Asesor/a Jurídico/a del Área de Servicios a la Ciudadanía/Servicios Sociales, o persona que la sustituya, que actuará como vocal.
- Arquitecto/a del Área de Servicios Municipales/Urbanismo/Oficina Técnica, que actuará como vocal.

Serán funciones del Comité Antifraude:

- Realizar o, en su caso, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Proponer al órgano competente la aprobación del Plan de medidas antifraude y su actualización periódica, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.





— Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.

— Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción, y las comunicaciones referentes a cualesquiera otras infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, como Órgano Responsable del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Agaete.

— Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.

— Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, incluyendo la propuesta de sanciones disciplinarias, si procediere.

— Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización, o proporcionar dicha formación, promoviendo la participación del personal municipal y cargos públicos.

— Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

— En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, proyectos y/o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar los citados criterios, ampliando, en su caso, las muestras.

— Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan.

En cuanto al régimen de sus sesiones, se reunirán:

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez cada seis meses para conocer de los asuntos que le son propios.



Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la convocatoria.

La convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.



### 3. DURACIÓN DEL PLAN. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma periódica con carácter anual y en todo caso, en función de los riesgos contemplado en el presente plan.

#### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude se realizará con carácter anual por parte del Comité Antifraude, con la colaboración de los respectivos departamentos municipales, con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos reguladores y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

El seguimiento y evaluación podrán efectuarse a través de las aportaciones recibidas por todas las personas intervinientes, departamentos y órganos gestores a través de los formularios puestos a disposición y/o según las conclusiones de auditorías donde se identifiquen nuevos mecanismos de control necesarios.

En caso de que se detecte algún riesgo por el órgano gestor o por los órganos de control e independientemente de la periodicidad anual, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

Asimismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

Finalmente el Comité Antifraude elaborará un informe al final de cada año sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan, que se elevará al máximo órgano de dirección.

#### ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

El informe anual de ejecución del Plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de sospecha de fraude o corrupción que puedan llegar a través del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Agaete, indicarán la necesidad de su actualización y recomendará su revisión siempre que sea necesario, con el objetivo de prevenir irregularidades.



En su caso, y si fuera necesario, se incluirán planes de prevención específicos por áreas, o departamentos.

## COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O CAMBIOS

El Plan de Medidas Antifraude ha sido publicado en la web del AYUNTAMIENTO DE AGAETE y difundido a todo el personal, especialmente a las unidades gestoras (departamentos), **de igual forma se realizará, sus actualizaciones.**

Se pondrá el acento principalmente en la difusión de nuevas incorporaciones o cambios derivados de la revisión del plan.



## 4. CONCEPTOS

### CONFLICTO DE INTERESES

El art.61 Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), establece que existe Conflicto de Intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, destacando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Se consideran posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo



identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

## FRAUDE

De conformidad con el art.3.1 Dir. (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal -Directiva PIF-, se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Todo acto de corrupción supone el incumplimiento consciente de la obligación de un decisor público que, en abierta deslealtad con el mandato asumido legal o contractualmente, únicamente persigue la obtención de un beneficio particular, al margen de la ciudadanía o de los legítimos intereses de terceros. Así entendida, la corrupción pública y la corrupción en el sector privado comparten los siguientes rasgos identificadores:



- Cualquier conducta corrupta implica siempre la infracción de un deber institucional, de manera que quien se corrompe transgrede, activa o pasivamente, la responsabilidad inherente al cargo que ocupa o la función que ejerce, incumpliendo el encargo conferido.
- Se produce en un marco normativo concreto que le sirve de referencia, ya sea de naturaleza legal o contractual.
- Está siempre vinculada a la expectativa de obtener un beneficio extra-institucional, generalmente económico, aunque también, eventualmente, político, profesional o una combinación de provechos de naturaleza diversa.
- Tiene lugar de manera subrepticia o reservada, tanto en su ejecución como, en su caso, simultanea o sucesivamente a la ocultación de la ganancia ilícitamente obtenida, lo que dependerá siempre de la estrategia utilizada o del grado de eficacia de las instituciones de control.

Por otro lado, cabe reseñar el concepto de sospecha de fraude, que de acuerdo con los Criterios sobre clasificación de irregularidades afectadas por un procedimiento penal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante SNCA), se define como *«la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas»*.

A efectos del Rgto. (CE, Euratom) 2988/9, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El art.1.2 Rgto. (CE, Euratom) 2988/95, define irregularidad como *«toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido»*.



## CORRUPCIÓN

De acuerdo con el art.4 Directiva PIF, relativo a otras infracciones penales que afectan a los intereses financieros de la Unión, se distinguen los siguientes conceptos relativos a la corrupción:

- Corrupción pasiva: se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Corrupción activa: se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Malversación: se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

## CICLO ANTIFRAUDE

### Medidas de PREVENCIÓN

#### Prevención del conflicto de intereses

Las medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses que se implementan son:

1. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo.

Deberá comunicarse a todo el personal y autoridades del AYUNTAMIENTO DE AGAETE sobre las diferentes modalidades de conflictos de interés, así como las maneras de evitarlo.

Una vez se ha informado sobre los diferentes tipos de conflicto de interés, se debe identificar a las personas que pudieran ser objeto del mismo:





- Los miembros del personal del órgano de contratación, el personal de los proveedores de servicios de contratación pública y de otros proveedores de servicios que estén directamente implicados en la ejecución del procedimiento de contratación pública.
- El órgano de contratación y los miembros de los organismos de toma de decisiones de esta autoridad que, aunque no estén necesariamente implicados de manera directa en el procedimiento de contratación pública, pueden, no obstante, influir en el resultado.

## 2. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

De acuerdo con la O HFP/1030/2021 y la O HFP/55/2023, todas las personas implicadas en la ejecución de los fondos asociados al PRTR, dentro de su ámbito de competencias, deberán cumplimentar y firmar la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI).

Conforme a la O HFP/1030/2021, la DACI deberá ser firmada por parte de los intervinientes en los procedimientos, en todo caso por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

La O HFP/55/2023 recoge el procedimiento y los modelos de confirmación de ausencia de conflicto de interés. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés, que se efectúa mediante la cumplimentación de la DACI prevista en la O HFP/55/2023, se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, una vez conocidos los participantes del procedimiento:

- a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.



Finalmente, a través de la herramienta informática de data mining MINERVA de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la persona responsable inicia un procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes presentadas, en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que analizará las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

El órgano de contratación o el órgano competente para la concesión de subvenciones, es el competente para realizar esta comprobación.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, la persona afectada podrá abstenerse.

En este caso, el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien le sustituya, de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés recogido en este Plan, letra B) de las Medidas relacionadas con la detección y gestión del conflicto de interés.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior inmediato jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva declaración de “Confirmación de la Ausencia de Conflicto de Interés”, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. A tal fin, se deberá seguir el modelo previsto en el **Anexo 7** de este Plan.

Si se ha detectado una o varias banderas negras porque no existe información sobre riesgo de conflicto de interés para alguno de los licitadores, porque no se dispone de datos, se seguirá el curso, y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Para poder intervenir en estos casos, se habilita a que en los pliegos se obligue a estas empresas, de las que no se disponen de datos de titularidades reales, a aportar la información pertinente en el plazo de 5 días hábiles, pudiendo excluirlas del procedimiento si no aportan los datos.



Si no se han detectado banderas rojas el procedimiento puede seguir su curso.

Las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de interés deberán incorporarse a los expedientes administrativos. Los correspondientes modelos de declaración establecidos por dichas Órdenes se encuentran recogidos en el **Anexo 7** del presente documento.

### 3. Comprobación y cruce de datos

Se comprobará la información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

Las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales de fondos PRTR deben analizar a través de MINERVA, herramienta informática de *data mining* de la Agencia Tributaria, si existe conflicto de interés sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental, conforme a la O HFP/55/2023, tal como se dispone en el apartado anterior.

### 4. Aplicación de normativa

Se aplicará de manera estricta la normativa interna local correspondiente. En particular, el art.53 RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, relativo a los Principios éticos, el art.23 Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## Prevención del fraude y la corrupción

Las medidas preventivas en relación con el fraude y la corrupción consisten en:

### 1. Desarrollo de una cultura ética

Basada en algunos aspectos como pueden ser, el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, y el establecimiento de un código de conducta



ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de comunicación (canal interno de información y/o enlace al canal de comunicación de información sobre fraudes e irregularidades del SNCA), etc.

La finalidad de este Código Ético en relación al Plan de Medidas Antifraude será especialmente la de disuadir a posibles defraudadores y lograr el máximo compromiso posible de las autoridades y el personal del AYUNTAMIENTO DE AGAETE para combatir el fraude, así como fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez, en todos los niveles y por tanto conseguir la integridad institucional, apostando por un gobierno abierto, honesto y eficiente que fomente las buenas prácticas y la observación de los estándares más altos y exigibles de conducta.

El Código ético y de conducta, [revisado y actualizado](#) se encuentra recogido en el **Anexo 1** de este documento, estando disponible en la web del Ayuntamiento y a través del siguiente enlace: <https://agaete.sedelectronica.es/transparency>

## 2. Formación y concienciación.

El Anx.III.C O HFP/1030/2021 establece que: «*Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.*»

Para dar cumplimiento a lo exigido en dicha Orden, el Comité Antifraude, proporcionará formación y promoverá la participación de todo el personal y autoridades del Ayuntamiento, incluyendo cualquier persona de nueva incorporación, en jornadas, talleres y/o cursos en los que se expondrán, contenidos teóricos y prácticos, que garanticen un conocimiento sobre aspectos tales como: cultura ética basada en valores de código de conducta establecido a nivel institucional; reconocimiento de situaciones de conflicto de interés, identificación y evaluación de posibles riesgos de fraude, aplicación de los procedimientos y mecanismos previstos; conocimiento de las sanciones aplicables y las medidas de persecución.

El contenido de todas las actuaciones formativas, se divulgará al personal del AYUNTAMIENTO DE AGAETE, en posición de detectar o estar expuestos a las situaciones de conflicto de intereses, fraude y corrupción.

[El Ayuntamiento de Agaete a través de la correspondiente Circular 27032025 Cursos Gestión Fondos Next Generation, ha informado y promovido la participación del personal que gestiona](#)



proyectos financiados con fondos Next Generation, en los cursos organizados por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria durante los meses de abril y mayo de 2025 sobre: Gestión por Hitos y Objetivos: Estrategias para optimizar la planificación y ejecución de proyectos mediante la gestión basada en hitos y objetivos medibles; Promoción de la Ética Pública y Detección de Fraude: Principios y herramientas para fortalecer la ética en la gestión pública y mejorar la capacidad de identificación y prevención de fraudes; y Uso de Bases de Datos para la Gestión de Subvenciones y Análisis de Riesgos: Aplicación práctica de la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos (data mining) y sistemas de puntuación de riesgos como ARACHNE para la evaluación y seguimiento de subvenciones.

### 3. Implicación de las autoridades de la organización

Las autoridades deberán:

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

El AYUNTAMIENTO DE AGAETE ha revisado y actualizado la Declaración Institucional de lucha contra el fraude publicada en su web institucional, por lo que la aprobación de la modificación del Plan de Medidas Antifraude comporta además, la suscripción de la nueva Declaración como obligatoria, dentro del propio plan.

Todas las autoridades y personal que intervengan en la gestión, ejecución y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cumplimentarán la declaración institucional relativa a la manifestación clara y contundente de que el AYUNTAMIENTO DE AGAETE se compromete a conseguir los más altos estándares éticos en la lucha contra el fraude.

La declaración revisada y actualizada se encuentra recogida en el **Anexo 2** del presente documento.

4. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.



Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; la gestión y coordinación de las medidas del Plan al Comité Antifraude; el control interno, financiero y contable, a la Intervención Municipal; y la ordenación de todos los pagos a la Alcaldía, por medio de la Tesorería Municipal.

#### 5. Mecanismos de evaluación del riesgo.

Se trata de evaluar el riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

El sistema de evaluación de los riesgos utilizado por AYUNTAMIENTO DE AGAETE se concreta en el apartado MATRIZ DE RIESGOS de este PMA, [se adjunta en documento aparte como Anexo 10.](#)

#### 6. Gestión y control interno

Todos los departamentos y áreas del AYUNTAMIENTO DE AGAETE que gestionen proyectos de los PRTR y/o que lleven a cabo actuaciones de control interno como supervisión, comprobación y seguimiento diseñadas para ejecutarse como una respuesta proporcionada y enfocada a paliar con eficacia los riesgos que se hayan identificado en la evaluación de riesgos, deben conocer y cumplir los protocolos que contienen el presente documento de Plan de Medidas Antifraude.

Para poder cumplir el contenido del presente documento, es esencial su conocimiento y la estructura que se ha previsto y para ello es esencial el conocimiento de los protocolos



establecidos y las formas de poder informar de situaciones que se consideren irregulares sin tener que sufrir, por ningún concepto ni situación, represalia o actuación contra sus intereses.

El control interno conlleva que de forma periódica se llevará a cabo en función del nivel de riesgo detectado en la evaluación, un sistema de checking o de autoevaluación para disponer de información lo más reciente y cuidadosa posible sobre el estado de los riesgos detectados.

Las actuaciones de comprobación de la gestión se centrarán en los riesgos y se realizarán de manera periódica de acuerdo con las orientaciones de la Comisión Europea y las de carácter nacional y autonómico sobre los indicadores de fraude.

Dentro del control interno, se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

#### 7. Análisis de datos

Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos (de ahí la importancia de que todos los contratistas, subcontratistas y beneficiarios o finalistas de fondos firmen debidamente en todos los expedientes el documento de protección de datos), cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Entre las bases de datos y herramientas de puntuación de riesgos, que se utilizan para identificar y evaluar el riesgo de fraude, se encuentran: la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS), Registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), Registro de contratos del sector público, ARACHNE.

#### En relación con los contratos financiados con fondos del PRTR

Siguiendo los criterios establecidos en la Instruc. 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia, resultan obligatorias para todos los órganos de contratación del sector público en los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, las siguientes actuaciones:



- El órgano de contratación habrá de definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
- Resulta necesario asegurarse de que los principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

Cuando cualquiera de las actividades financiadas con fondos del PRTR se realice a través de la figura de un contrato público le resultan de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan, y concretamente los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Es responsabilidad de las entidades que licitan contratos públicos financiados con fondos del PRTR asegurarse de que estos principios se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación. Con este fin deben adoptar las iniciativas necesarias para garantizar la adecuación de los procedimientos y realizar las labores de autoevaluación que les correspondan conforme a la norma.





Tales funciones se plasman en todas las fases del contrato público, teniendo en cuenta el régimen transitorio y los plazos de implementación de determinadas acciones contenidas en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

- Resulta obligado realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.
- Con este fin, los órganos de contratación habrán de realizar las siguientes actividades, siempre en la fase de preparación del contrato:
  - o La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Tras la entrada en vigor de la O HFP/55/2023, existen dos modelos de DACI a cumplimentar por parte de la Administración en los procedimientos administrativos relativos a la tramitación de los expedientes:

- La declaración prevista en la O HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, exigible a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación, al personal que redacte los documentos de licitación, los expertos que evalúen las ofertas, los miembros de los comités de evaluación de ofertas y demás órganos colegiados del procedimiento, y en su caso contratistas que realicen actividades que presenten un conflicto de intereses potencial. El objeto de esta declaración es que el declarante manifieste que conoce la normativa sobre abstención de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y que no se considera incluido en ninguno de los motivos que le obligan a no participar en el procedimiento.
- La declaración prevista en la O HFP/55/2023, exigible exclusivamente a los participantes en el procedimiento incluidos en el ámbito subjetivo de esta Orden: órganos de contratación y de concesión de subvenciones y órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación y de valoración de solicitudes. La citada DACI tiene por objeto que el declarante manifieste conocer que le resulta de aplicación el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés y que confirme



que no se considera incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés.

- Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.
- Aunque estas medidas se incorporan al plan antifraude, su existencia deberá documentarse en el expediente de contratación. Se recuerda que estas medidas son obligatorias a medida que se aprueben los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el art.6.5 O HFP/1030/2021.
- Se incluye un modelo de verificación de actuaciones en contratos públicos financiados con fondos procedentes del PRTR, conforme a la citada Instruc. 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR. Deberá verificarse su cumplimiento durante la gestión de proyectos en materia de contratación, conforme al modelo recogido en el **Anexo 8**.

## Medidas de DETECCIÓN

### Detección del conflicto de intereses

Detectado un conflicto de interés existente, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Comunicación de potencial existencia de conflicto de intereses.

La situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés se comunicará al superior jerárquico, que confirmará por escrito si considera su existencia. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará porque la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

2. Aplicación de la normativa local

Aplicación estricta de la normativa local correspondiente, en particular, del art.24 Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



## Detección del fraude y la corrupción

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude pueden ser:

### 1. Comprobación y cruce de datos

El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

### 2. Catálogo de indicadores

El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF).

En todos los expedientes que se tramiten, se incluirán la verificación del cumplimiento de las medidas, conforme al modelo recogido en el **Anexo 8**.

### 3. Sistemas o mecanismos de información

El AYUNTAMIENTO DE AGAETE **dispone** de canales con mecanismos adecuados y claros de notificación para informar de las posibles sospechas de fraudes.

De acuerdo con la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades detectadas a través de:

#### a) Canal Interno de Información o **Canal de Denuncias**.

Gracias a este canal se posibilita que el personal del AYUNTAMIENTO DE AGAETE y terceros que se relacionen con él puedan facilitar información sobre posibles casos de fraude o corrupción de los que pueda tener conocimiento, sin que ello le suponga perjuicio alguno, garantizando la confidencialidad de sus datos o el anonimato a elección de la persona informante.



Las comunicaciones deberán ir dirigidas al **Órgano Responsable del Sistema interno de información del AYUNTAMIENTO DE AGAETE, que es el Comité Antifraude**. Se respetará en todo momento el anonimato del informante, si así lo manifiesta la persona que informa, de acuerdo con la normativa existente al efecto.

Las comunicaciones que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes extremos:

- Identidad de la persona informante, pudiendo realizarse comunicaciones anónimas.
- Identificación de la persona o personas afectadas, o departamento en la que hayan tenido lugar y/o del momento del procedimiento en el que se hayan producido los hechos.
- Identificación, en su caso, de terceros que pudieran aportar información relevante.
- Descripción suficiente de los hechos, con indicación de la situación o conducta potencialmente irregular, fechas y medios de comisión así como los medios de prueba o evidencias posibles en relación con el contenido de la denuncia.

Se trata de un canal de comunicación efectivo, confidencial y seguro, que garantiza la protección efectiva de los informantes frente a posibles represalias, de acuerdo con la legislación europea y nacional vigente.

Se puede acceder al Canal de Denuncias, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Agaete, en el siguiente enlace: <https://agaete.sedelectronica.es/complaints-channel.1>

#### b) Canales externos de información

Cualquier ciudadano o miembro del AYUNTAMIENTO DE AGAETE, podrá poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, a través del canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Además, cualquier persona podrá informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu)
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>
- A través del enlace: [https://fns.olaf.europa.eu/main\\_es.htm](https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm)

Se dará suficiente difusión a estos canales de información, tanto interna como externamente, a través del Portal Web de AYUNTAMIENTO DE AGAETE y de la Intranet corporativa.

Asimismo, la posibilidad de utilización de estos canales se incluirá en las correspondientes licitaciones de contratación, en los procedimientos de encargo a medios propios y en las convocatorias de subvenciones.

### Medidas de CORRECCIÓN

#### Corrección del fraude y la corrupción

El anexo III.C.2.b.iii O HFP/1030/2021 señala que:

«La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo. Se procederá a:

A. Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

B. Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.»

Detectado un posible fraude, o sospecha fundada, una vez documentados los hechos producidos, se pondrá la situación en conocimiento del Comité Antifraude, que procederá a la:

- Suspensión inmediata del procedimiento.
- Comunicación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- Revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.



- Evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.
- Retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

### Medidas de PERSECUCIÓN

#### Persecución del fraude y la corrupción

En caso detección de un fraude potencial, el Ayuntamiento de Agaete, a través del Comité Antifraude realizará las siguientes actuaciones:

##### 1. Comunicar los hechos ante órganos responsables

Comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

##### 2. Comunicar e informar ante autoridades públicas

Comunicará e informará, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, dentro de las cuales se enmarca el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA–, como órgano encargado de coordinar la acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

##### 3. Iniciar información reservada

Iniciará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

##### 4. Denuncia ante la Fiscalía y tribunales competentes

Comunicará los hechos, cuando sea procedente, ante el Ministerio Fiscal y tribunales competentes.



## 5. Revisión de los sistemas de control interno

Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes, o transferida a las autoridades pertinentes para su seguimiento, se revisará exhaustivamente cualquier proceso o procedimiento relacionado con el fraude potencial o probado, la totalidad de los expedientes incluidos en esta operación y/o de naturaleza económica análoga, así como los sistemas de control interno. Además, se revisarán los informes del resultado del test de autoevaluación relacionado con las medidas antifraude (AnX.II O HFP/1030/2021).

Esta revisión debe ser objetiva y autocrítica y en cooperación con las autoridades responsables de la investigación y en cumplimiento de la ley, así como con las autoridades judiciales, especialmente con respecto a la conservación de los archivos en un espacio seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios en el personal.

Como resultado de la revisión, se expondrán conclusiones respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones aprendidas, con acciones claras para establecer los mecanismos oportunos, responsables y plazos rigurosos. [Esta información se incluirá en el informe anual sobre el seguimiento del plan antifraude, que elaborará el Comité Antifraude.](#)

6. Recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

### **Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés**

El Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE) ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su art.61, cuya redacción literal es la siguiente:

*«1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses*



*en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.*

*2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable*

*3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.»*

Sin embargo, el art.61 Reglamento Financiero de la UE no regula de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse, sino que solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha tomado como referencia en la elaboración [del procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés en el Ayuntamiento de Agaete](#).

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios





intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

El Rgto. (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de interés, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de interés y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la Orden HFP/55/2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que desarrolla el contenido de la DA.112 Ley 31/2022, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores, se ha elaborado este documento con la finalidad de concretar las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

#### Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

- Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal de la organización. El presente documento será difundido a todo el personal de la entidad mediante correo electrónico.
- Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflictos de interés y de las formas de evitarlos. Las principales referencias en cuanto a



información del conflicto de interés a transmitir al personal del Ayuntamiento de Agaete son las siguientes:

- Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)
- Código de Conducta. Se acompaña como **Anexo 1**.
- Normativa de conflicto de interés más significativa en la legislación nacional básica:
  - Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
    - *Artículo 64: los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo el conflicto de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.*
    - *Artículo 71. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...) g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos*



anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- *Artículo 336. Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos. Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente: (...) i) En su caso, el conflicto de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- *Artículo 8. Principios generales (...) 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- *Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. (...) 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: (...) d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias(...) 4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.*



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- *Artículo 23. Abstención.*

*1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.*

*2. Son motivos de abstención los siguientes:*

*a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

*b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

*c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

*e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

*3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.*

*4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.*



*5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.*

- *Artículo 24. Recusación.*

*1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.*

*2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.*

*3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.*

*4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.*

*5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.*

- Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI):

La O HFP/1030/2021 señala que dicha obligación recae sobre todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes participen en la gestión económica del expediente. Se utilizará el modelo recogido como Anexo IV.A O HFP/1030/2021 y en el **anx.7** del presente documento.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU

41



**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**



personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

Dicha medida se hace extensiva a los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del Plan de Recuperación. Debe destacarse que los entes destinatarios de encargos, como parte del sector público, también tendrán que preparar las DACIs del personal que prepara contratos con terceros, los evalúa o los adjudica (cuando realicen estos trabajos). También los sujetos que suscriban convenios financiados con fondos del MRR, cuando pertenezcan al sector público.

Todo ello, de conformidad con lo estipulado en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, que lo contempla en los siguientes términos:

*"Adicionalmente, puesto que en la descripción de las "Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de interés" (Apartado d) i. del Anexo III.C.1 de la Orden de gestión del PRTR) solo se hace referencia a la cumplimentación de la DACI por parte de autoridades o responsables que intervengan en expedientes de contratos y subvenciones, se recomienda que en los planes de medidas antifraude esta medida se haga extensiva a los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del Plan de Recuperación puesto que el artículo 61.1 del Reglamento Financiero dispone que el conflicto de interés puede concurrir en la ejecución del presupuesto genéricamente, lo que implica que comprende cualquier forma de ejecución."*

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría. Igualmente, cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas (a estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción



de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Con la entrada en vigor de la O HFP/55/2023 la cumplimentación de la declaración de ausencia de conflictos de interés será llevada a cabo sobre todos los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En el supuesto de contrataciones, la DACI será cumplimentada por: el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, para el caso de los contratos, y, para el supuesto de subvenciones, por el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración **de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.**

El análisis sistemático del riesgo será llevado a cabo en la herramienta informática de data mining MINERVA o cualquier otra que le sustituya en el futuro.

Se utilizará el Modelo recogido en el Anx.I O HFP/55/2023 y en **Anx.7**, del presente documento.

Todas las DACI cumplimentadas y firmadas, deberán ser remitidas al servicio que impulsa el expediente para su incorporación en el correspondiente expediente de contratación, concesión de subvención, convenio, encargo a medio propio u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, así como en el expediente abierto al efecto para la gestión del proyecto con cargo al PRTR.

- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de





octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Comunicación al superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

### Medidas relacionadas con la detección y gestión del conflicto de intereses.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar y gestionar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, por lo que la detección y gestión del conflicto de intereses se estructura en torno a las siguientes actuaciones:

A) Conflicto de intereses detectado por el/la propio/a empleado/a o cargo público, ya sea inicialmente o de forma sobrevenida:

Antes de la cumplimentación de la DACI, todo/a empleado/a o cargo público debe realizar una autoevaluación que radicarán en analizar su situación respecto del procedimiento administrativo que se pretende tramitar para identificar posibles amenazas a su imparcialidad que puedan influir en sus actuaciones, de forma que puedan suponer un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea. Específicamente, se debe analizar si incurre en alguna de las situaciones que se establecen en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Realizada la autoevaluación, el/la empleado/a o cargo público puede concluir:

- a. Que no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores, con lo que rubricará la correspondiente DACI (**Anexo 7 A.**), que se conservará junto con el resto de la documentación del expediente.

En el caso que, con posterioridad a dicha evaluación inicial, el/la empleado/a o cargo público tuviese conocimiento de algún hecho o circunstancia sobrevenida o cualquier cambio que afectase a su situación y que, como consecuencia de la misma, podría incurrir en alguna de las situaciones anteriormente citadas, deberá proceder, en cuanto tenga conocimiento, conforme a lo descrito en el siguiente apartado.





- b. Si, por el contrario, concluye que se encuentra en alguna de las situaciones que son motivo de abstención:
- Deberá abstenerse provisionalmente de realizar trámite alguno en dicho expediente.
  - Deberá suscribir una Declaración de Conflicto de Interés (DCI) **Anexo 7 D.** que se remitirá, en el plazo más breve, a su superior jerárquico.
  - A continuación el superior jerárquico resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres días, a contar desde la recepción del DCI, previa audiencia del/la empleado/a o cargo público, adoptando la decisión de separar del procedimiento a la persona afectada y designando, si es necesario, a otra que la sustituya, eligiendo entre personas ajenas al conflicto o sin causa de abstención, para el ejercicio de esas tareas, o determinando, de forma motivada, que no concurren motivos de abstención.

Se dejará constancia documental de todo el procedimiento en el expediente de afectado. Asimismo, el órgano competente podrá solicitar el asesoramiento del Comité Antifraude y, en todo caso, dará conocimiento a éste de la tramitación de los procedimientos para la gestión del conflicto de intereses que lleve a cabo dicho órgano.

En caso de que se trate de procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, dicha comunicación se realizará también al órgano de contratación y al órgano concedente de la ayuda.

Si la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, la persona que ostenta la secretaría de dicho órgano, dejará constancia en el acta de la abstención producida y la comunicará al superior jerárquico del/a empleado/a o cargo público en quien concurra.

#### B) Conflicto de intereses detectado por terceras personas, inicialmente o de forma sobrevenida:

Si se ha puesto en conocimiento, por cualquier medio, la existencia de una situación de conflicto de intereses, el órgano competente actuará de la siguiente manera:

- Ordenará a/la empleado/a o cargo público que se abstenga provisionalmente de realizar cualquier trámite relativo a dicho expediente.
- Realizará las averiguaciones e indagaciones que correspondan para evaluar si efectivamente:

i. Se corresponde con alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 23.2 LRJSP.



- ii. El/la empleado/a o cargo público en cuestión tiene responsabilidad de decisión o capacidad de influencia razonablemente significativa en la gestión del instrumento jurídico afectado.
  - iii. Si el contexto de la situación permite concluir la existencia de un vínculo que implique la falta de objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
  - iv. Si, aunque se considere que el conflicto de interés no se producirá por la falta de existencia de un vínculo que afecte al ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones, la situación puede ser susceptible de ser percibida, por una persona informada, como un conflicto de interés que ponga en duda la imparcialidad y objetividad de la decisión adoptada en el ejercicio de dichas funciones.
- Resolverá el procedimiento en el plazo máximo de cuatro días, a contar desde la recepción de la comunicación:
- a. En caso de que el órgano competente considere que efectivamente concurren los supuestos anteriores:
    - i. Se comunicará al empleado/a o cargo público afectado por escrito y a la mayor celeridad posible, la existencia de un conflicto de intereses, detallándose el motivo o motivos en los que se fundamenta, dándole audiencia al/la empleado/a o cargo público al día siguiente de la recepción por éste/a del mencionado escrito.
    - ii. En el trámite de audiencia, el/la empleado/a o cargo público afectado/a manifestará al órgano competente si, a su leal saber y entender, se da o no en él/ella el motivo o motivos de abstención alegados (causas de recusación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LRJSP):
      - 1. Si el/la empleado/a o cargo público afectado/a apreciase la concurrencia de la causa de recusación, el órgano competente acordará la separación de éste/a del expediente o procedimiento (designando, si es necesario, a otro/a empleado/a o cargo público para el ejercicio de esas tareas) y remitirá la documentación al Comité Antifraude.
      - 2. Si el/la empleado/a o cargo público afectado/a negase la concurrencia de la causa de recusación, el órgano competente resolverá, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos:



- separar a dicho/a empleado/a o cargo público del expediente o procedimiento, designando, si es necesario, a otro/a empleado/a o cargo público para el ejercicio de esas tareas y remitiendo la documentación al Comité Antifraude.
- acordar de forma motivada, que finalmente no concurren los supuestos anteriormente descritos, tras la información o documentación proporcionada por el/la empleado/a o cargo público afectado/a en el trámite de audiencia.

b. En caso de que el órgano competente considere que no concurren los supuestos anteriores, este inadmitirá el escrito presentado, de forma motivada, sin perjuicio de que pueda solicitar el asesoramiento del Comité Antifraude y, en todo caso, se dará conocimiento a éste de la tramitación de este procedimiento.

- Igualmente, deberá conservarse constancia documental de todo el procedimiento en el expediente del instrumento jurídico afectado.
- En caso de procedimientos de contratación o de ayudas, dicha comunicación se realizará también al órgano de contratación y al órgano competente para la concesión de la ayuda.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico, intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda y del Comité Antifraude, para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

Cualquier empleado/a o cargo público que tenga conocimiento de la existencia de una situación de conflicto de intereses deberá comunicarlo al órgano competente.

C) Conflicto de intereses detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos: En el caso de que se haya tenido conocimiento por cualquier medio, una situación de conflicto de intereses que no haya sido tratada mediante el procedimiento anterior y se hayan realizado las tareas correspondientes, se aplicará el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y las medidas adoptadas, que se comunicarán a través del Comité Antifraude a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la



cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control; y si fuese el caso, se comunicará e informará a las Autoridades Públicas competentes, dentro de las cuales se enmarca el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, como órgano encargado de coordinar la acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude; iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario; denuncia ante la Fiscalía y tribunales competentes; revisión de los sistemas de control interno; y se procederá a la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

Las comunicaciones acerca de una sospecha o situación de conflicto de interés descritas anteriormente, podrán realizarse por las siguientes vías o canales, y preferentemente por medios electrónicos:

- Por el Registro Electrónico, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Agaete.
- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Agaete.
- Por correo Postal, a la dirección del Ayuntamiento de Agaete, c/ Antonio de Armas, 1 Agaete 35480.
- A través del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Agaete, accesible en el siguiente enlace: <https://agaete.sedelectronica.es/complaints-channel.1>

En caso de optar por esta última vía, será de aplicación el procedimiento previsto para la gestión de las informaciones sobre hechos o conductas dentro del ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Agaete.



## BANDERAS ROJAS

Siguiendo la Guía práctica para los responsables de gestión elaborada por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), una bandera roja es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá hacer que el personal y los responsables aumenten la vigilancia: deberán adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de conflicto de intereses. Es de suma importancia reaccionar ante estos indicadores. Los órganos de contratación, en primer lugar, y las autoridades de gestión, después, tienen la responsabilidad de despejar cualquier duda que haya suscitado la bandera roja. La existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida.

Se contienen en el **Anexo 4** de este Plan una relación de los indicadores de fraude o banderas Rojas empleadas en el Ayuntamiento de Agaete y que se corresponden con los indicadores de riesgo que figuran en la matriz. Del mismo modo, los controles propuestos en la matriz de riesgo para cada indicador son los mismos controles que se deberán tener en cuenta para cada bandera roja. De este modo, cualquier modificación de los riesgos, indicadores de riesgo o controles que figuran en la matriz de riesgo durante la autoevaluación, tendrá que reflejarse también en el correspondiente catálogo de banderas rojas.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido.

Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras). Serán objeto de revisión y ampliación, en su caso, por el Comité Antifraude.

Se acompaña como **Anexo 9** un modelo de lista de comprobación de banderas rojas que deberá cumplimentarse en todos los procedimientos para la ejecución del PRTR y quedar incorporada al expediente.



## MATRIZ DE RIESGOS

Al amparo de lo previsto en el artículo 6.4 y 5 c) de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la evaluación de riesgo de fraude, se configura como una actuación obligatoria para los órganos gestores que deberán prever la realización, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Se utilizará la herramienta basada en la Guía para la aplicación de medidas antifraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y del modelo ARACHNE, que es una herramienta de evaluación del riesgo desarrollada por la Unión Europea. [La tabla o matriz, que se adjunta en documento aparte como Anexo 10.](#)

Para dar cobertura a los procesos fundamentales, en la herramienta se han definido algunos riesgos clasificados en función de que la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo se haya realizado a través de subvenciones, contratos, convenios, encargos a medios propios o contratación de personal.

Se deberá decidir inicialmente si pueden o no producirse en la organización y en relación con cualquiera de los procedimientos que gestione directamente. Adicionalmente, si identifica otros riesgos no incluidos entre los recogidos, la herramienta permite que se añadan todos aquellos que sean necesarios.

La matriz de riesgos, se revisará por el Comité Antifraude, con una periodicidad preferentemente anual, sustentándose en los resultados de las actividades de control desarrollados, lo que redundará en la modificación o adaptación de los controles preventivos y de detección.

En concreto, se recogen los siguientes criterios de revisión:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, se realizará una re-evaluación en el plazo de un año, no siendo necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que se estime conveniente. En este caso, en aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado, se podrán adoptar medidas de mejora o rediseñar los controles existentes.



Si el nivel de riesgos identificados es muy bajo y durante el año no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación, la re-evaluación podría realizarse a los dos años.

• Si el riesgo neto total es medio (significativo), se incluirán controles y medidas adicionales que se prevean aplicar, indicando la unidad/persona responsable y el plazo para su puesta en marcha. Se estima adecuado un periodo a medio o corto plazo, teniendo en cuenta la naturaleza de las medidas, no pudiendo ser, en todo caso, de un plazo inferior a un año.

Trascurrido el plazo e implementadas las medidas, se realizará una revisión de la evaluación, y de manera inmediata, cuando se den cualquiera de los supuestos mencionados a continuación:

- Comunicación de la existencia de un caso de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.
- Cambios significativos (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos, etc.) que puedan dar lugar a un incremento del nivel de riesgo.

Adicionalmente, a la evaluación periódica de los citados riesgos se efectuará una autoevaluación de sus controles en el marco del desempeño de la función de control de gestión, al menos, una vez cada año de vigencia del PRTR.

Cada uno de estos riesgos contendrá la siguiente información:

| Elemento                                                              | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción del riesgo</b>                                         | Descripción detallada del riesgo.                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?</b> | Se marcará como “Sí” en el caso de que pueda producirse en la organización.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Justificarlo</b>                                                   | En el caso de que el riesgo “No” sea relevante para la Autoridad de Gestión, deberá justificar la causa por la que no lo es.                                                                                                                                                    |
| <b>¿A quién afecta este riesgo?</b>                                   | Se indicarán los organismos a los que pertenecen los individuos o agentes que podrían estar involucrados en la perpetración del fraude (por ejemplo: autoridad de gestión, organismos de ejecución de los proyectos, autoridad de certificación, beneficiarios, terceros, ...). |



**El riesgo ¿es interno, externo, o de colusión?**

Se especificará si el fraude es interno (solo dentro de la autoridad de gestión), externo (solo en uno de los organismos externos de la autoridad de gestión) o en colusión (más de un organismo).

Una vez definido el Riesgo y valorando que podría producirse en la organización, a quién afectaría y la tipología del mismo, se incluyen una serie de Indicadores que actuarían como marcadores de que el riesgo potencial se está produciendo o puede materializarse. Cada uno de estos indicadores deberá evaluarse y calcular su Riesgo Bruto, establecer controles para mitigar este riesgo y convertirlo en un Riesgo Neto y si el riesgo sigue sin ser aceptable, deberán establecerse nuevos controles con los que establecer un Riesgo Objetivo.

### *Riesgo bruto*

El riesgo bruto es el nivel del riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. Deberá calcularse para los riesgos que sean relevantes para la Autoridad de Gestión.

Para ello se realiza una cuantificación del mismo mediante una combinación de la estimación de la Probabilidad del riesgo (hasta qué punto es probable que ocurra) y del Impacto del mismo (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

Para asegurar la coherencia de la evaluación, al determinar la probabilidad del riesgo debe establecerse un horizonte temporal, que en este caso puede ser el período de programación de siete años.

| Elemento                          | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Impacto del riesgo (BRUTO)</b> | <p>El Comité de Evaluación debe puntuar de <b>1 a 4</b> para el impacto que el riesgo podría tener si llega a materializarse, de acuerdo con los criterios siguientes:</p> <p><b>Valor 1:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto limitado.</p> <p><i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos.</p> <p><b>Valor 2:</b></p> |





|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                            | <p><i>En la reputación:</i> Impacto medio.</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo.</p> <p><b>Valor 3:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.</p> <p><b>Valor 4:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación.</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.</p> |
| <b>Probabilidad del riesgo (BRUTO)</b>     | <p>El Comité de Evaluación deberá puntuar de 1 a 4 la probabilidad de que el riesgo se materialice dentro los siete años del período de programación, de acuerdo con los criterios siguientes:</p> <p><b>Valor 1:</b> Va a ocurrir en muy pocos casos</p> <p><b>Valor 2:</b> Puede ocurrir alguna vez</p> <p><b>Valor 3:</b> Es probable que ocurra</p> <p><b>Valor 4:</b> Va a ocurrir con frecuencia</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Puntuación total del riesgo (BRUTO)</b> | <p>Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo.</p> <p>Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total:</p> <p><b>De 1 a 3:</b> aceptable (verde)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



De 4 a 6: significativo (naranja)

De 7 a 16: grave (rojo)

## Controles

La herramienta sugiere una serie de controles preventivos. Estos controles son solo ejemplos: el Comité de Evaluación puede borrarlos si no aplicaran en la organización concreta o añadir nuevos en el caso de que no se recojan, pero se hayan puesto en marcha para combatir cada riesgo.

Puede suceder que un control asignado a un riesgo determinado también sea pertinente para controlar más de un riesgo, en ese caso se deberán repetir y valorar dichos controles en cada uno de los riesgos en los que aplique.

Cada uno de estos controles contendrá la siguiente información:

| Elemento                                                           | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Controles</b>                                                   | Relación y descripción detallada de los controles que aplican en la mitigación del riesgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>¿Hay constancia de la implementación de los controles?</b>      | El Comité de Evaluación debe seleccionar “Sí” o “No” en función de la existencia de pruebas que demuestren que se ha llevado a cabo el control. Por ejemplo, una firma puede justificar la aprobación y, por tanto, hacer patente el control.                                                                                                                              |
| <b>¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?</b> | El Comité de Evaluación debe indicar su grado de confianza en la eficacia del control para paliar el riesgo identificado (alto, medio o bajo).<br><br>Si no hay evidencias de que el control se haya efectuado, o no se ha sometido a prueba, el grado de confianza será bajo. Por supuesto, no se podrá evaluar si no hay evidencias de que el control se haya efectuado. |



**Riesgo neto**

El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia (es decir, la situación en el momento de realizar la evaluación). Para ello se determinará el efecto combinado de los controles.

|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Efecto de la combinación de los controles sobre el IMPACTO NETO del riesgo</b>       | <p>El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de <b>-1 a -4</b>, indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo se ha reducido con los controles en marcha actualmente.</p> <p>Los controles que detectan el fraude reducen el impacto del mismo, ya que constituyen una demostración de que los mecanismos de control internos funcionan.</p> |
| <b>Efecto de la combinación de los controles sobre la PROBABILIDAD NETA del riesgo.</b> | <p>El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de <b>-1 a -4</b>, indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo se ha reducido con los controles existentes.</p> <p>Los controles que detectan el fraude solo reducen indirectamente la probabilidad de que este se produzca.</p>                                                         |

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo netos.

| Elemento                         | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Impacto del riesgo (NETO)</b> | <p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes para atenuar el impacto del riesgo BRUTO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p><b>Valor 1:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto limitado</p> <p><i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos</p> |



|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | <p><b>Valor 2:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto medio</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo</p> <p><b>Valor 3:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.</p> <p><b>Valor 4:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.</p> |
| <b>Probabilidad del riesgo (NETO)</b>     | <p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes existentes de la probabilidad del riesgo BRUTO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p><b>Valor 1:</b> Va a ocurrir en muy pocos casos</p> <p><b>Valor 2:</b> Puede ocurrir alguna vez</p> <p><b>Valor 3:</b> Es probable que ocurra</p> <p><b>Valor 4:</b> Va a ocurrir con frecuencia</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Puntuación total del riesgo (NETO)</b> | Se calcula automáticamente a partir de los valores del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>impacto y de la probabilidad del riesgo.</p> <p>Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total:</p> <p><b>De 1 a 3:</b> aceptable (verde)</p> <p><b>De 4 a 6:</b> significativo (naranja)</p> <p><b>De 7 a 16:</b> grave (rojo)</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### Riesgo objetivo

En el caso de que se considere que el riesgo total todavía sea alto a pesar de los controles, se podrán definir un Plan de Acción con la puesta en marcha de controles adicionales.

| Elemento                          | Definición                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nuevos controles previstos</b> | Relación y descripción detallada de los controles que aplican en la mitigación del riesgo.                                                                                                                                                                   |
| <b>Persona/Unidad responsable</b> | <p>Aquí debe indicarse el responsable individual, el cargo o la unidad de la puesta en marcha de los controles indicados.</p> <p>Tendrá la responsabilidad de la puesta en marcha de los controles y rendir cuentas de su implantación y de su eficacia.</p> |
| <b>Plazo de aplicación</b>        | <p>Aquí debe indicarse una fecha límite para llevar a cabo el nuevo control.</p> <p>El responsable debe aceptar esta fecha límite y rendir cuentas de la implantación del nuevo control antes de esa fecha.</p>                                              |

El riesgo objetivo es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales o los nuevos previstos en el futuro.

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo objetivos.

|                                    |                                                         |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Efecto de la combinación de</b> | El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------|



|                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>los controles adicionales previstos sobre el IMPACTO OBJETIVO del riesgo</b>                                  | de <b>-1</b> a <b>-4</b> , indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo va a reducirse con los controles previstos.                                                               |
| <b>Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre la PROBABILIDAD OBJETIVA del riesgo</b> | El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de <b>-1</b> a <b>-4</b> , indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo va a reducirse con los controles existentes. |

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo objetivos.

| Elemento                             | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Impacto del riesgo (OBJETIVO)</b> | <p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes previstos del impacto del riesgo NETO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p><b>Valor 1:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto limitado</p> <p><i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos</p> <p><b>Valor 2:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto medio</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo</p> <p><b>Valor 3:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del</p> |



|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               | <p>objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.</p> <p><b>Valor 4:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.</p>                                                                                                                                           |
| <b>Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)</b>     | <p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes previstos de la probabilidad del riesgo BRUTO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p><b>Valor 1:</b> Va a ocurrir en muy pocos casos</p> <p><b>Valor 2:</b> Puede ocurrir alguna vez</p> <p><b>Valor 3:</b> Es probable que ocurra</p> <p><b>Valor 4:</b> Va a ocurrir con frecuencia</p> |
| <b>Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)</b> | <p>Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo.</p> <p>Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total:</p> <p><b>De 1 a 3:</b> aceptable (verde)</p> <p><b>De 4 a 6:</b> significativo (naranja)</p> <p><b>De 7 a 16:</b> grave (rojo)</p>                                                                                                                                                                                                        |

Con esta información la herramienta creará los informes con las Matrices de Riesgos brutos, netos y objetivos.



## 5. AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN (ANEXO 5 Y 6)

El AYUNTAMIENTO DE AGAETE aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con el art.7 y el Anx.III.D O HFP/1030/2021, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

### APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los arts.107-109 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y en su normativa de desarrollo.

El Considerando 8 Rgto. (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

El apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no solo consigue a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

El Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) establece expresamente en su art.188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el art.191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

El considerando 62 Rgto. (UE) 2021/241, establece que las acciones previstas en este Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.





El art.9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste.

## AUTOEVALUACIÓN

Tal y como se ha mencionado, el cuestionario de autoevaluación responde al estándar mínimo, que el AYUNTAMIENTO DE AGAETE deberá cumplimentar de manera periódica en función del riesgo detectado en los informes de resultados. Se proporciona en el Anx.II.B.6 O HFP/1030/2021 y se ha adaptado como **Anexo 5** de este documento.

## DECLARACIÓN DE GESTIÓN EN LA SOLICITUD DE PAGO

En el PRTR se contempla realizar varias solicitudes de pago a la Comisión Europea.

Estas solicitudes están asociadas al cumplimiento de metas y objetivos y, en función del art.22 Rgto. (UE) 2021/241, deben llevar adjunta «una declaración de gestión en la que se indique que *«[...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea, de conformidad con el principio de buena gestión financiera».*

Los órganos de control supervisarán que los órganos que ejecuten actuaciones del PRTR, así como otras entidades a las que se haya encomendado la ejecución de actuaciones del PRTR, aporten dicha declaración de gestión en relación con la prevención del fraude. La periodicidad se adecuará al calendario previsto.

## GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

El AYUNTAMIENTO DE AGAETE utilizará su propio sistema de control para asegurar que los fondos se han gestionado de acuerdo con la normativa mencionada que eviten la doble financiación (Nivel I y II). Además, la IGAE en colaboración con la Intervención General (Nivel III) podrá llevar a cabo auditorías específicas para comprobar la ausencia de doble financiación.

Dentro del control interno se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.



**Procedimiento para evitar la doble financiación**

En la tramitación de los expedientes financiados en el marco del PRTR, se realizará un análisis específico para cada expediente, pudiendo adoptar la forma de listado de comprobación o Check-list sobre doble financiación y ayuda de Estado, según **Anexo 6.3** de este documento (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021).

Además, el beneficiario, contratista o, en su caso, subcontratistas y de la entidad ejecutora de un encargo, deberán cumplimentar una declaración en la que se manifieste no incurrir en supuestos de doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A tal efecto deberán entregar firmado el modelo de declaración incluido en el **Anexo 7 C.** de este Plan.



## 6. REFERENCIA Y CONTEXTO NORMATIVO

### NORMATIVA EUROPEA Y ESTATAL

- O HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en particular, su art.6). (EDL 2021/34548)
- O HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (EDL 2021/34551)
- O HFP/55/2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (EDL 2023/521).
- Dir. (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal -Directiva PIF-. (EDL 2017/146381)
- Dir. (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. (EDL 2019/37180)
- Rgto. (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (EDL 2021/3538)
- Rgto. (UE, Euratom) 2020/2092, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (EDL 2020/45620)
- Rgto. (UE) 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Rgto. (CE) 1083/2006. (EDL 2013/246160).



- Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. (2018/117243)
- Rgto. (CE, Euratom) 2988/95, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (el llamado Reglamento PIF). (EDL 1995/16709)
- RDL 36/2020, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR. (EDL 2020/41256)
- Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). (EDL 2003/120317)
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). (EDL 2015/167833)
- Ley 9/2017, de contratos del sector público (EDL 2017/226876)
- RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (EDL 2015/187164)
- Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Dir. (UE) 2016/1164, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. (EDL 2021/24541)
- LO 3/2018, de Protección de Datos Personales (EDL 2018/128249)



## ANEXO 1.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

### I. Preámbulo

El AYUNTAMIENTO DE AGAETE, como autoridad de gestión del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, participe en la ejecución, ha manifestado públicamente en una nueva Declaración Institucional su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción en la gestión del citado Plan.

La Corporación Local cuenta con un Procedimiento para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Este Procedimiento, incluye dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la elaboración de un Código Ético y de Conducta, como elemento fundamental en la gestión del Plan.

El presente Código **revisado y actualizado**, constituye una herramienta esencial para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir tanto la **conducta de las personas que ejercen cargos representativos como** la actividad del personal de la Corporación, en relación con la gestión, seguimiento y control del PRTR, **extendiendo su alcance a todas las áreas de gestión municipal**.

### II. Ámbito de aplicación del código

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todos los servidores públicos, entre los que se encuentran los empleados públicos y autoridades municipales del Ayuntamiento, incluido el personal eventual, con independencia del nivel jerárquico y de la estructura funcional que ocupen, en su condición de servidores públicos tienen una serie de responsabilidades y obligaciones ante el resto de la Administración, la Sociedad y la ciudadanía, por los servicios públicos que prestan, debiendo velar por el cumplimiento del presente Código. Todo el personal de la Corporación Local debe colaborar en la aplicación del Código, a fin de que sus valores éticos sean implantados y asimilados en toda la organización.

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todo el personal, con independencia del nivel jerárquico y de la estructura funcional que ocupen.

### III. Eficacia y cumplimiento del código



a) Todos a los que le sea de aplicación el presente Código de Conducta, además de cumplir la normativa vigente, tienen la obligación de:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según sus funciones, responsabilidad y lugar de trabajo.
- Promover la adopción de pautas de conducta coherentes con este Código.
- Prestar atención a la conducta de terceros en sus relaciones con este Ayuntamiento.

b) Los empleados públicos, personal eventual y directivos de esta Corporación Local, que gestionen y dirijan equipos tendrán, adicionalmente las siguientes responsabilidades:

- Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código.
- Gestionar y dirigir con el ejemplo.

c) Nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de la normativa o de este Código.

d) Nadie estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias al presente Código o a la normativa vigente.

e) La Corporación Local comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todas las personas a las que le sea de aplicación el contenido del Código, y se asegurará de que el nuevo personal que se incorpore pueda acceder al mismo.

f) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

#### IV. Valores y conductas del personal y cargos públicos

##### Para el Personal municipal

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52-54 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establecen lo siguiente:



## CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.



7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

#### Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.





6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

### Para cargos públicos

En el desarrollo de sus actuaciones los cargos públicos de la entidad local estarán sujetos, al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales regulado en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley de Municipios de Canarias, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades así, como en su caso, en el Reglamento Orgánico y a los principios recogidos en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en particular:

#### a) Principios éticos:

- I. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- II. Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- III. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- IV. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.



V. Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

VI. Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

VII. Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de conducta:

1. Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2. Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3. Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6. No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7. Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9. No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

**Para el personal y cargos públicos**



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



Además de lo previsto en la normativa vigente sobre incompatibilidades, se les aplicará lo establecido en la Sección 4ª. Abstención y recusación, artículos 23 y 24 de la Ley 40/20215 de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de Sector Público.

▪ **Conductas éticas en la gestión de los fondos del PRTR.**

Con independencia de lo recogido en los apartados anteriores, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control del PRTR, prestarán especial atención a los siguientes aspectos y fases del procedimiento:

1. Se cumplirá de forma rigurosa con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia de que se trate:

- Elegibilidad de los gastos
- Contratación pública
- Ayudas
- Información, comunicación y publicidad
- “Do not significant harm” (principio de no causar daños significativos) y etiquetado verde y digital.
- Evitar la doble financiación
- Igualdad de género y no discriminación

2. Se tendrá especial cuidado en observar el principio de transparencia en:

- Concesión de ayudas financiadas por el PRTR, especialmente cuando se den a conocer y se comuniquen los resultados del proceso
- Procedimientos de contratación

3. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso de la información de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos. Sin que pueda utilizarse en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

4. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de un/a empleado/a pública, se vea comprometido por existir vínculos familiares, afectivos, de afinidad política, de interés económico o de cualquier otra naturaleza, con los beneficiarios de las actuaciones financiadas.



Un conflicto de intereses surge cuando un/a empleado/a público/a puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado de que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos/as empleados/as públicos/as relacionados/as con los procedimientos de concesión de ayudas públicas, en operaciones financiadas por PRTR.

Es de vital importancia prevenir y gestionar adecuadamente las situaciones de conflictos de intereses cuando se produzcan.

Al objeto de procurar que los conflictos de intereses no desemboquen finalmente en riesgos potenciales de corrupción, es necesaria la implementación de medidas dirigidas a su prevención y detección.

En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses, se deberán observar las medidas para su detección y gestión, conforme establece el procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés previsto en el Plan, sin perjuicio de la depuración de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir, cuando proceda. Esto será aplicable a cualquier empleado/a o cargo público del Ayuntamiento de Agaete, con independencia de que no intervengan en la gestión, seguimiento y/o control de los fondos del PRTR.

Podrá utilizarse la herramienta ARACHNE para detectar proyectos que puedan tener riesgo de conflicto de intereses, debiendo tenerse en cuenta las “banderas rojas” establecidas en el Plan Antifraude. En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará el régimen disciplinario correspondiente.

## V. Canal interno de información

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en el AYUNTAMIENTO DE AGAETE, se podrán recibir a través del [Canal de Denuncias](#) con total confidencialidad, las consultas sobre el Código, así como informar sobre posibles incumplimientos o vulneraciones de los principios del mismo. Todos aquellos que, de buena fe, notifiquen las irregularidades mencionadas, estarán protegidos contra cualquier tipo de represalia, discriminación o penalización como consecuencia de las comunicaciones que puedan presentar.

La existencia de este Sistema Interno de Información no impide la presentación de información sobre infracciones por otros canales externos de ámbito europeo, estatal o autonómico



existentes, como la Autoridad Independiente de Protección al Informante o ante las autoridades u órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## VI. Responsabilidades respecto del código ético y de conducta

Todo el personal y cargos públicos del Ayuntamiento tienen la responsabilidad de conocer y seguir las normas establecidas en el presente Código. No obstante, se concretan algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal tiene la obligación de:

Conocer y cumplir lo dispuesto en el Código

- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, colaboradores, proveedores, beneficiarios de ayudas o cualquier otro actor que interactúe con el Ayuntamiento

Las autoridades municipales, además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a esclarecer posibles dudas y sospechas de actuaciones no éticas que se le planteen.
- Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código.
- Promover el conocimiento del Código por parte de su personal.

## VII. Política de Regalos

Los regalos constituyen una fuente de eventuales conflictos de intereses, pues con independencia de su valor, pueden influir indebidamente en la objetividad e imparcialidad que debe regir la actuación de empleados y/o empleadas y cargos públicos.

Por ello, el Ayuntamiento de Agaete, en el marco de las políticas de integridad y antifraude incorpora a este Código de conducta esta política municipal de regalos, para prevenir todo conflicto de interés potencial derivado de la costumbre social de ofrecer regalos y otras atenciones como muestra de agradecimiento hacia los servidores públicos y se compromete a su difusión entre el personal y cargos públicos de la Entidad Local.

El objetivo de esta política de regalos es que, ante la oferta de un regalo u otros beneficios no monetarios, las personas que forman parte del Ayuntamiento sepan, sin lugar a dudas, qué obligación tienen como servidores públicos y qué procedimientos deben seguir.



El regalo, entendido como un beneficio que se obtiene de forma individualizada, precisamente por la especial posición que ostenta un servidor público, y con independencia de que sea de tipo material o inmaterial, generalmente opera como intercambio, es decir, implica reciprocidad. La prestación (regalo, atención, privilegio, etc.) que se ofrece generalmente se realiza con una expectativa de beneficio, incluso aunque esta perspectiva no sea inmediata ni directa.

Por tanto el personal y cargos públicos de este Ayuntamiento no deben requerir ni pueden aceptar, directa o indirectamente, regalos, atenciones, servicios u otra clase de favores o beneficios –incluso aquellos que puedan ser considerados de mera cortesía– que impliquen una ventaja de tipo económico, legal o profesional o que puedan afectar a su objetividad o influir en el proceso de toma de decisiones o la participación en ellas en aquellos asuntos que sean de su competencia.

Delimitar cuáles son los usos habituales, sociales y de cortesía no es sencillo, para ello la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) propone una lista de verificación para reflexionar sobre las implicaciones potenciales de recibir un regalo, disminuyendo el potencial de confusión, realizando cuatro preguntas sencillas, para hacer de estas evaluaciones algo más sencillo de recordar:

- a) Genuino. ¿Este regalo genuinamente se me entrega por apreciación sobre algo que hice en mi papel de funcionaria o funcionario público y no por algo que fue solicitado o fomentado por mi persona?
- b) Independiente. Si acepto este regalo, ¿una persona razonable tendría dudas sobre mi independencia en el desempeño de mi trabajo en el futuro, especialmente si la persona responsable de dar este regalo está involucrada en o se ve afectada por una decisión que yo pudiera tomar?
- c) Libre. Si acepto este regalo, ¿me sentiría libre de la obligación de hacer algo a cambio para la persona responsable del regalo, para su familia, amigos o socios?
- d) Transparente. ¿Estoy preparado para declarar este regalo y de dónde viene, de manera transparente, a mi organización y sus clientes, a mis colegas profesionales, y a los medios y el público en general?

Por tanto es necesario definir que son regalos aceptables e inaceptables y cuáles se pueden aceptar en nombre de la entidad.



Para ello se procede a identificar como inapropiado, aceptar un regalo, ventaja, beneficio, favor o concepto equiparable, de cualquier naturaleza y denominación, que se reciba en consideración al puesto o cargo que se desempeña, ya sea para sí o para su círculo personal o familiar, etc. y, en concreto:

- a) Que estén prohibidos por la ley, o que puedan ser razonablemente percibidos como un intento de influir en su conducta como servidores públicos.
- b) Dinero en efectivo o equivalente a ello (vales de regalo, billetes de lotería...), así como cualquier objeto físico (teléfono móvil, reloj o bolso de marca), o la posibilidad de participar gratuitamente en eventos abiertos al público o de carácter privado, que solo son accesibles a cambio de una remuneración y que representan un cierto valor (como entradas para eventos deportivos, conciertos, teatro, conferencias, etc.), o cualquier otra ventaja de valor pecuniario, como los costes de transporte.
- c) Los regalos hechos en forma de servicios u otros beneficios que no sean dinero en efectivo (por ejemplo, una promesa de empleo o de recibir un premio o condecoración).
- d) Aquellos que quien los recibe sabe que están prohibidos por la organización de quien los hace.
- e) Los que razonablemente puedan dar la apariencia de condicionar la toma de decisiones o generar la percepción de que quien los hace tiene derecho a un trato preferente o a obtener unas condiciones más favorables, generándose, en su reciprocidad, la impresión que surge la obligación implícita de una determinada e ilegítima actuación del personal y/o cargo público.
- f) Con independencia de su importe o naturaleza, cualquier invitación, regalo o atención que, por su frecuencia, características o circunstancias, pudiera ser interpretado, por un observador objetivo, como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor.
- g) En aquellos casos en los que se participe de algún modo en procedimientos de contratación o de inspección, con carácter general, se rechazará cualquier tipo de regalo o invitación de personas físicas o jurídicas incurso en procesos de licitación o procesos de inspección y sanción.
- h) En todo caso, no se considerará socialmente aceptable cualquier obsequio, sea cual sea su valor, que no tenga una justificación o amparo en la tradición o la costumbre o que pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle de cortesía.



En cuanto al régimen aplicable a las muestras de cortesía y atenciones protocolarias, deben entenderse incluidas aquellas que se reciben con ocasión de una atención formal menor (un detalle corporativo) o en un servicio de café o catering de eventos, así como los artículos de propaganda o publicidad que por su escasa entidad e irrelevante valor unitario resulte sencillo discernir sin necesidad de efectuar un juicio de valor (como agendas, calendarios, bolígrafos, etc.).

Si el regalo excede el valor y significancia de una mera atención de cortesía, se deberá devolverse a quien lo haya realizado, dejando constancia documental de dicha acción, remitiendo la información al superior jerárquico.

En caso de que resulte imposible su devolución, deberá procederse a la remisión de una notificación por escrito a la Secretaría General del Ayuntamiento con arreglo al formulario indicado en el Anexo I, a efectos de su debida constancia y registro, con comunicación a la persona superior jerárquica, junto con la remisión del regalo u obsequio.

En cualquier caso, quedan prohibidos los regalos realizados por parte de cualquier persona que tenga intereses que puedan afectar sustancialmente el ejercicio o la omisión de los deberes del personal y cargos públicos del Ayuntamiento.

Es necesario que todas las personas que trabajan dentro de la entidad y aquellas que se incorporen, tengan conocimiento sobre esta política de regalos.

Así mismo se establece el deber de informar de esta política de regalos a todas aquellas personas o entidades con quien se relaciona el Ayuntamiento.

## VIII. Revisión del Código ético

Este Código y la política de regalos que se integra, se revisará anualmente, procediendo a su actualización, atendiendo especialmente a las recomendaciones del Comité Antifraude, realizándose los cambios o adaptaciones que se consideren oportunas.

## IX. Entrada en vigor

Este Código Ético y de Conducta, actualizado y revisado, así como la Política de regalos incorporada, entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el portal web del Ayuntamiento.





## ANEXO I

### MODELO PARA LA NOTIFICACIÓN DE REGALOS QUE EXCEDEN LOS USOS DE CORTESÍA

**Datos identificativos del empleado/a o cargo público**

Don/Doña NOMBRE Y APELLIDOS

PUESTO

DEPARTAMENTO

SUPERIOR JERÁRQUICO

**DECLARA:**

1. Haber recibido, en fecha ....., de Don/Doña ....., en representación de ....., un regalo consistente en [incluir descripción], que se considera excede de los usos de cortesía.

2.a) **[Opción en caso de que no sea posible devolver el regalo al remitente]** Que, no siendo posible proceder a la devolución del citado regalo a quien lo remite, hace entrega del mismo a Secretaría General de este Ayuntamiento a efectos de su inventario y registro.

2.b) **[Opción en caso de que se haya devuelto el regalo al remitente]**

Que se ha procedido a la devolución a quien lo remite en fecha ....., lo que se notifica a efectos de la oportuna constancia documental [acompañar acuse de recibo].

Firma y fecha



## ANEXO 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El AYUNTAMIENTO DE AGAETE tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la O HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Rgto. (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El término fraude se utiliza comúnmente para describir una amplia gama de conductas ilícitas incluyendo el robo, la corrupción, la malversación, el soborno, la falsificación, la tergiversación, la colusión, el lavado de dinero y la ocultación de hechos materiales. A menudo implica el uso de engaño para beneficio personal, de una persona relacionada o de un tercero, o genera una pérdida a un tercero, siendo la intencionalidad el elemento clave que distingue el fraude de la irregularidad.

El fraude no sólo tiene un potencial impacto financiero, sino que además daña la reputación de las organizaciones responsables de la gestión eficaz y eficiente de los fondos. Esto es de particular importancia para una organización pública responsable de la gestión de los fondos de la UE. La corrupción es el abuso de poder para beneficio privado.

El conflicto de intereses existe cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones oficiales de una persona se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o de cualquier otro interés compartido con, por ejemplo, un persona que solicite o se beneficie de fondos europeos.

El personal del Ayuntamiento de Agaete, tiene el carácter de público, y como tal, está obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/20215 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, a cumplir con el Código de Conducta establecido, desempeñando con



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El Ayuntamiento de Agaete, aprobó el 19 de marzo de 2024, un Plan de Medidas Antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y para evitar la doble financiación, basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar los cuatro riesgos anteriormente citados que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de estos supuestos. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación y para el seguimiento de las mismas. Con esta primera redacción del Plan, se emitió por el responsable de la entidad ejecutora, una Declaración institucional contra el fraude.

Se ha considerado necesario revisar y actualizar este Plan, integrando los cambios producidos en el tiempo transcurrido entre su aprobación y la fecha actual, partiendo de la reciente evaluación de riesgos realizada al efecto. Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar nuevamente su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos que sean efectivos en la investigación de fraudes y delitos conexos, asegurando que tales casos sean tratados apropiadamente. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Agaete, dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de comunicación y siempre en colaboración con la Autoridad responsable, Autoridad de control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los



informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

Las funciones de control y seguimiento corresponden al Comité Antifraude previsto en el referido Plan, que cuenta con la colaboración de los respectivos departamentos municipales y órganos gestores, para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas de precaución en caso de sospecha de fraude y correctoras, en su caso.

En definitiva, esta Entidad tiene una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.



## ANEXO 3.- MEDIDAS SELECCIONADAS

## Medidas de prevención

| Tipo                                 | Medida                                                              | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Responsable                        | Aplicación                        | Medio de aplicación                                             |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Situaciones de conflictos de interés | Información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés | Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.                                                                                                                                                                     | Comité Antifraude                  | Durante toda la vigencia del Plan | Canales habituales de comunicación e información                |
| Situaciones de conflictos de interés | Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)            | De acuerdo con la OHFP 1030/2021, de 29 de septiembre y la OHFP 55/2023, de 24 de enero, todas las personas implicadas en la ejecución de los fondos asociados al PRTR, dentro de su ámbito de competencias, deberán cumplimentar y firmar la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de (DACI). | Servicio que impulsa el expediente | En cada procedimiento             | La DACI debe quedar incorporada en el expediente administrativo |
| Situaciones de conflictos de interés | Comprobación y cruce de datos                                       | La entidad comprobará la información a través de bases de datos de                                                                                                                                                                                                                                            | Servicio que impulsa el expediente | En cada procedimiento             | Justificante de verificación de datos en el procedimiento       |



|                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                   |                                                                                                                     |
|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                      |                         | los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales, como la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).                      |                   |                                   | to.                                                                                                                 |
| Situaciones de conflictos de interés | Aplicación de normativa | Se aplicará de manera estricta la normativa interna correspondiente (normativa estatal, autonómica o local), referente a los conflictos de intereses, en particular, el art.53 del RDLeg 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el art.23 y 24 de la L 40/2015, de Régimen | Comité Antifraude | Durante toda la vigencia del Plan | Mediante recordatorios a través de los canales habituales de comunicación e información, Código Ético y de Conducta |



|                             |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                   |                                   |                                                                                                              |
|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             |                                 | Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |                                   |                                                                                                              |
| Antifraude y anticorrupción | Desarrollo de una cultura ética | Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:<br>- El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.<br>- El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (canal interno de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc. | Comité Antifraude | Durante toda la vigencia del Plan | Información y comunicación a través de los canales habituales, del Código Ético y de Conducta de la entidad. |
| Antifraude y anticorrupción | Formación y concienciación      | Formación y concienciación. El Anexo III.C.2.b).i.B OM 1030/2021 establece que las acciones formativas, que deben dirigirse a                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Comité Antifraude | Durante toda la vigencia del Plan | Proporcionar y promover la participación en charlas, cursos, creación de grupos de trabajos, etc.            |



|                             |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      |                                               |                                                                       |
|-----------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|                             |                                | <p>todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc. Se promoverá la participación en jornadas, talleres y/o cursos formativos sobre las políticas de lucha contra el fraude tanto teóricos como prácticos, dirigidos a autoridades y personal que intervengan en la gestión y ejecución de actuaciones financiadas con el MRR:</p> |                      |                                               |                                                                       |
| Antifraude y anticorrupción | Implicación de las autoridades | Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Alcaldía-Presidencia | Al inicio y durante toda la vigencia del Plan | Declaración institucional publicada en la web corporativa y difundida |





|                             |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |                                   |                                                                                     |
|-----------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                             |                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.</li> <li>- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.</li> <li>- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.</li> </ul> |                   |                                   | entre la plantilla a través de los canales habituales de comunicación e información |
| Antifraude y anticorrupción | Reparto de funciones y responsabilidades | Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Comité Antifraude | Durante toda la vigencia del Plan | Se dejará constancia del responsable directo en cada caso.                          |
| Antifraude y anticorrupción | Mecanismos de evaluación del riesgo      | Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Comité Antifraude | Anual                             | Evaluaciones de riesgos                                                             |



|                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |                                   |                                |
|--------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
|                          |                   | <p>medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:</p> <p>I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.</p> <p>II. Identificación de posibles conflictos de intereses.</p> <p>III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.</p> <p>IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.</p> <p>V. Casos de fraude detectados con anterioridad.</p> |                   |                                   |                                |
| Antifraude y anticorrup- | Gestión y control | Sistema de control interno eficaz,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Comité Antifraude | Durante toda la vigencia del Plan | A través de los procedimientos |



|                             |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                    |                       |                                                                                                                                       |
|-----------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ción                        | interno           | adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.                                                                                                                                               |                                    |                       | tos de control establecidos, evaluación de riesgos, etc.                                                                              |
| Antifraude y anticorrupción | Análisis de datos | Análisis de datos. Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos. | Servicio que impulsa el expediente | En cada procedimiento | Informes sobre el resultado del acceso a bases de datos, documentos sobre protección de datos, quedarán incorporados en el expediente |

## Medidas de detección

| Tipo                                 | Medida                                                         | Descripción                                                                                                                                      | Responsable       | Aplicación                                                                                           | Medio de aplicación                                                                |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Situaciones de conflictos de interés | Comunicación de potencial existencia de conflicto de intereses | Comunicación de potencial existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico quien comunicará al Comité Antifraude, los procedimientos | Comité Antifraude | En todos los procedimientos cuando se tenga sospecha o conocimiento de la existencia de un conflicto | Procedimiento establecido para ello, cumplimentación de la DACI, cruce de datos... |



|                                      |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                    |                                    |                                                                                                        |
|--------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                      |                                          | tramitados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                    |                                    |                                                                                                        |
| Situaciones de conflictos de interés | Aplicación estricta de normativa local   | Aplicación estricta de la normativa local correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. | Comité Antifraude                  | Durante toda la vigencia del Plan. | Información y comunicación a través de los canales habituales; mediante la correspondiente resolución. |
| Antifraude y anticorrupción          | Comprobación y cruce de datos            | El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).                                                                                                                                      | Servicio que impulsa el expediente | Al inicio de los procedimientos    | Registros sobre las comprobaciones realizadas                                                          |
| Antifraude y anticorrupción          | Catálogo de indicadores (banderas rojas) | El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal                                                                                                                                                                                                                | Comité Antifraude                  | Anual                              | Evaluaciones de riesgos                                                                                |



|                             |                           |                                                                                                                                        |                   |                                         |                                                                      |
|-----------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|                             |                           | en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF).                                                |                   |                                         |                                                                      |
| Antifraude y anticorrupción | Mecanismos de información | El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. | Comité Antifraude | Cuando se hayan detectado las sospechas | A través de los canales establecidos a tal fin, canal de denuncia... |

## Medidas de corrección

| Tipo                        | Medida                                     | Descripción                                                                                                                                                 | Responsable       | Aplicación                                                         | Medio de aplicación                           |
|-----------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Antifraude y anticorrupción | Evaluación y clasificación del fraude      | Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.                                                                             | Comité Antifraude | Desde que se tenga conocimiento o sospecha del fraude              | Mediante los sistemas de evaluación previstos |
| Antifraude y anticorrupción | Revisión, suspensión y/o cese de actividad | Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). | Comité Antifraude | Cuando se detecte un posible fraude, o exista una sospecha fundada | Procedimiento legalmente establecido          |



## Medidas de persecución

| Tipo                        | Medida                                 | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Responsable       | Aplicación                                                                            | Medio de aplicación                                                                       |
|-----------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Antifraude y anticorrupción | Comunicación ante órganos responsables | Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control. | Comité Antifraude | Cuando se tenga conocimiento de los hechos producidos                                 | Mediante la correspondiente denuncia o a través de los medios habilitados para cada caso. |
| Antifraude y anticorrupción | Denunciar ante autoridades públicas    | Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA–),                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Comité Antifraude | Cuando se consideren que los hechos pudiesen ser constitutivos de fraude o corrupción | Mediante la correspondiente comunicación de los hechos o denuncia                         |



|                             |                                                  |                                                                                                        |                   |                                                                                            |                                                                |
|-----------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
|                             |                                                  | para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.             |                   |                                                                                            |                                                                |
| Antifraude y anticorrupción | Información reservada                            | Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario. | Comité Antifraude | Cuando se tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o corrupción | Mediante el correspondiente procedimiento habilitado para ello |
| Antifraude y anticorrupción | Denunciar ante fiscalía y tribunales competentes | Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.            | Comité Antifraude | Cuando los hechos se consideren constitutivos de corrupción o fraude                       | Denuncia                                                       |



## ANEXO 4.- BANDERAS ROJAS

## Subvenciones

| Tipo                          | Bandera Roja                                                   | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Responsable de su revisión | Periodo de revisión |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| Limitación de la concurrencia | Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria. | <p>La publicación de las bases reguladoras y convocatoria no se realiza de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que garanticen la máxima difusión de las mismas según los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones . Según el artículo 9.3 de la LGS, las bases reguladoras de cada tipo de subvención deben publicarse en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Según el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para el posterior traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.</p> <p>Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos previstas en el capítulo V del Real Decreto-</p> | Comité Antifraude          | ANUAL               |





|                               |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |       |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                               |                                                                                                                                                                                | ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, las bases reguladoras podrán incorporar la convocatoria de las mismas (art. 61).                                                                                                       |                   |       |
| Limitación de la concurrencia | No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones. | Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas no quedan claros o están sujetos a interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria o en la selección deliberada de un determinado beneficiario.                                               | Comité Antifraude | ANUAL |
| Limitación de la concurrencia | No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.                                                       | Se rechaza alguna solicitud por supuesta entrega de la misma fuera plazo, cuando ha sido presentada en plazo, o bien se han presentado una o varias solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas, incumpléndose en todo caso los plazos establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria respecto a la presentación de solicitudes. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Limitación de la concurrencia | Ausencia de publicación de                                                                                                                                                     | En las bases reguladoras o de las convocatorias de las                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                       |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                   |       |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                       | los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.                                                                                          | ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                   |       |
| Limitación de la concurrencia                         | El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. | El beneficiario o destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva (según el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. El riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario según lo establecido en el art. 29.7 de la LGS). | Comité Antifraude | ANUAL |
| Trato discriminatorio en la selección de solicitantes | Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.                                     | No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.<br><br>Tal y como establece el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020 al referirse a las singularidades de las                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Comité Antifraude | ANUAL |



|                                                |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                   |       |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                |                                                                          | subvenciones en el marco del PRTR, en el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva financiadas con estos fondos se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, debiendo de estar aprobadas las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de la Administración General del Estado, mediante orden ministerial. |                   |       |
| Conflictos de interés                          | Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios. | Los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o el responsable de la concesión influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes para favorecer a alguno de ellos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado | Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una  | Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, ni identifican cuál es el régimen al que está sujeta, la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                |                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |       |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                | ayuda de Estado.                                                                                                                                                           | normativa europea aplicable, y/o en el expediente no se justifica en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal.                                                                                                                                                                                                                                                       |                   |       |
| Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado | Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea. | No se ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de Estado según la normativa de la UE aplicable, y/o no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea.                                                                                                                                                                                                                                                         | Comité Antifraude | ANUAL |
| Desviación del objeto de subvención            | Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.                                               | Las bases reguladoras y/o convocatoria no contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan ni explicitan la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento. | Comité Antifraude | ANUAL |



| Plan de Medidas Antifraude          |                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |       |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| Desviación del objeto de subvención | Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.         | Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatoria o no han sido ejecutados.                                                                                                                 |                   |       |
| Desviación del objeto de subvención | Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".                          | Las bases reguladoras no recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de que ninguna de las medidas incluidas en el PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Desviación del objeto de subvención | Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR. | Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.                                                        |                   |       |
| Doble financiación                  | Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.                                                                  | El beneficiario recibe distintas ayudas y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación, incumpléndose la prohibición prevista en el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom)                                                                            | Comité Antifraude | ANUAL |



|                    |                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                   |       |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                    |                                                                                             | <p>2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y recogido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.</p> |                   |       |
| Doble financiación | Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción. | <p>Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del MRR es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra</p>            | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                     |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                   |       |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                     |                                                                                                                                                        | el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9).                                                                                                                                                                                                                            |                   |       |
| Doble financiación  | No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.). | No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros.                                                                                                                                                                                                                                                  | Comité Antifraude | ANUAL |
| Doble financiación  | La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.                                                  | En el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente las actuaciones a las que se destinan las cuantías financiadas.                                                                                                                                                                             | Comité Antifraude | ANUAL |
| Falsedad documental | Documentación falsificada presentada por los solicitantes.                                                                                             | Presentación de documentos o declaraciones falsas para justificar que se cumplen los criterios de elegibilidad, generales y específicos. Dicha falsedad puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc. | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                     |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                   |       |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| Falsedad documental | Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos. | Manipulación de facturas y de los datos contenidos en ellas o presentación de facturas falsas como justificación de los gastos incurridos en la operación subvencionada, por ejemplo facturas duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que se han realizado de forma diferente a lo recogido en la facturación (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos previstas en el capítulo V del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, dentro del contenido de la cuenta justificativa las bases reguladoras podrán eximir de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan | Comité Antifraude | ANUAL |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

100



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

Cód. Validación: 73AAWPL0HYME5RRMGE4NMP72H  
Verificación: <https://agente.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 342





|                                                                              |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |       |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                                              |                                                                                                          | un importe inferior a 3.000 euros (art. 63.b).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                   |       |
| Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.  | Incumplimiento del deber de identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.                                                                                                                                                                                                                                | Comité Antifraude | ANUAL |
| Pérdida pista de auditoría                                                   | La convocatoria no define de                                                                             | La convocatoria no define de forma clara y precisa qué                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                            |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |       |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                            | forma clara y precisa los gastos elegibles.                                                                                            | gastos son subvencionables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |       |
| Pérdida pista de auditoría | La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.                                    | La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos en los que se ha incurrido, dependiendo de su naturaleza, teniendo en cuenta la singularidad de que el umbral económico para la presentación de una cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la subvención se amplía hasta los 100.000 euros, tal y como establece el artículo 63.a del Real Decreto-ley 36/2020 PRTR. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Pérdida pista de auditoría | No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases. | En el expediente de la subvención no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: concesión, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc                                                                                                                                                                                                                               | Comité Antifraude | ANUAL |
| Pérdida pista de auditoría | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.                                                                         | La convocatoria no establece de forma clara la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las                                                                                                                                                                                                               | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |       |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                            |                                                                                   | normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación a los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros). |                   |       |
| Pérdida pista de auditoría | La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos. | Dentro de las referencias a las obligaciones que asume el beneficiario como consecuencia de la financiación por el MRR, las bases reguladoras de la convocatoria no prevén expresamente el condicionamiento de la concesión de la ayuda al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de                                                                                                                                                                                                 | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |                                             |  |  |
|----------------------------|--|---------------------------------------------|--|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |                                             |  |  |
|                            |  | Cuentas Europeo y a la<br>Fiscalía Europea. |  |  |

## Contratación

| Tipo                          | Bandera Roja                                                                                                                 | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Responsable de su revisión | Periodo de revisión |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| Limitación de la concurrencia | Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.                                          | Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia. | Comité Antifraude          | ANUAL               |
| Limitación de la concurrencia | Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares. | Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando los requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc...) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos                                                                                                                                                                                                                              | Comité Antifraude          | ANUAL               |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                               |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                               |                                                                                                                                                                                     | de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.                                                                                                                                                                                                                                                 |                   |       |
| Limitación de la concurrencia | Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.                                                   | Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Limitación de la concurrencia | El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos. | Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos en beneficio de un licitador en concreto.                                                                                                             | Comité Antifraude | ANUAL |
| Limitación de la concurrencia | La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o                                                                                         | El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la                                                                                                                                                              | Comité Antifraude | ANUAL |



|                               |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                   |       |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                               | incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas. | transparencia y el acceso público a la información, y/o en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento. También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR. |                   |       |
| Limitación de la concurrencia | Reclamaciones de otros licitadores.                    | Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Comité Antifraude | ANUAL |
| Limitación de la concurrencia | Elección de tramitación abreviada, urgencia o          | Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Comité Antifraude | ANUAL |



|                                     |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |       |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                     | emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.                                            | conurrencia sin que estén adecuadamente justificado, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.                                                                                                                                                                                                                            |                   |       |
| Prácticas colusorias en las ofertas | Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma". | Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                     |                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |       |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                     |                                                                                                     | órganos de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                   |       |
| Prácticas colusorias en las ofertas | Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación. | Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc...).                         | Comité Antifraude | ANUAL |
| Prácticas colusorias en las ofertas | Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.                                | Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación ofertas en una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc...). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con | Comité Antifraude | ANUAL |





|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                     |                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |       |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                     |                                                                                                                                                                                             | diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.                                                                                                                                                                                            |                   |       |
| Prácticas colusorias en las ofertas | El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.                                                                                 | Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.                                                                                                                                                         | Comité Antifraude | ANUAL |
| Prácticas colusorias en las ofertas | Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia.                                                                          | La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.                                                        | Comité Antifraude | ANUAL |
| Prácticas colusorias en las ofertas | Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores. | Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc...) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Prácticas colusorias en las ofertas | Retirada inesperada de propuestas por                                                                                                                                                       | Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más                                                                                                                                                                                     | Comité Antifraude | ANUAL |



|                        |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |       |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                        | parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello                                                        | detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |       |
| Conflicto de intereses | Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento. | Un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa por conseguir información que puede alterar el devenir de la licitación o favorecer a algún contratista en particular (incluso puede darse el caso de que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista). | Comité Antifraude | ANUAL |
| Conflicto de intereses | Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.                                                                  | Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación pueden surgir conflictos de interés o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.                                                                           | Comité Antifraude | ANUAL |
| Conflicto de intereses | Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de                                                                           | Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.                                                                                                                                                                                                                                        | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                        |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |       |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                        | decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |       |
| Conflicto de intereses | Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.                             | Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o proveedor en particular, sin estar basadas adjudicaciones en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Comité Antifraude | ANUAL |
| Conflicto de intereses | Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente. | Los contratos se adjudican de manera continuada a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajustan a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación). | Comité Antifraude | ANUAL |
| Conflicto de intereses | Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los                               | El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                        |                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                   |       |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                        | procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.                                                                                                                   | (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).                                                                                                                                                                                                                                                       |                   |       |
| Conflicto de intereses | Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.                                                               | Sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a una posición en la que dejaría de tener relación con contrataciones (puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario). | Comité Antifraude | ANUAL |
| Conflicto de intereses | Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación. | En breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.                                                           | Comité Antifraude | ANUAL |
| Conflicto de intereses | Socialización entre un empleado encargado de contratación y                                                                                                                        | Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener                                                                                                                                                                    | Comité Antifraude | ANUAL |



|                                                                              |                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                   |       |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                                              | un proveedor de servicios o productos.                                                                                        | intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.                                                                                                                                                                                                                                      |                   |       |
| Conflicto de intereses                                                       | Comportamiento s inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.                                              | No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas de retirada de ofertas y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Conflicto de intereses                                                       | Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta. | Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflictos de interés prevista para todo el personal o la presenta de forma incompleta.                                                                                                                                        | Comité Antifraude | ANUAL |
| Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.                | En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación , lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.                                                 | Comité Antifraude | ANUAL |
| Manipulación en                                                              | Los criterios de                                                                                                              | Los criterios de adjudicación                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Comité            | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                                              |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                   |       |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas                 | adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.                                             | contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos.                                                                                                                                                      | Antifraude        |       |
| Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir. | No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.                         | Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.                | Comité Antifraude | ANUAL |
| Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente                                                                                   | Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a                                                                                                                          | Comité Antifraude | ANUAL |



|                                                                              |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |       |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                                              | por el licitador.                                                                   | cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas.                                                                                                                                    |                   |       |
| Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación. | No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación...). | Comité Antifraude | ANUAL |
| Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Cambios en las ofertas después de su recepción.                                     | Existen indicios que sugieren que tras las recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la mismas (por ejemplo, correcciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc...).                                                                                                                                                                                         | Comité Antifraude | ANUAL |
| Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.                                | Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría                                                                                                                                                                                                                                        | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                                              |                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                   |       |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                                              |                                                                                                                                                 | responder a intereses para la selección de un contratista en particular.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |       |
| Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Quejas de otros licitadores.                                                                                                                    | Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Comité Antifraude | ANUAL |
| Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido. | Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse al intereses para la selección de un licitador determinado.                                                                                                                                                                                                                 | Comité Antifraude | ANUAL |
| Fraccionamiento fraudulento del contrato                                     | Fraccionamiento en dos o más contratos.                                                                                                         | Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Fraccionamiento                                                              | Separación                                                                                                                                      | Se separa injustificadamente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Comité            | ANUAL |





| Plan de Medidas Antifraude                       |                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                   |       |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| fraudulento del contrato                         | injustificada o artificial del objeto del contrato.                    | el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Antifraude        |       |
| Fraccionamiento fraudulento del contrato         | Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta. | Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimientos en la formalización del contrato | El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.        | El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc...). | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimientos en la formalización              | Falta de coincidencia entre el                                         | El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                             |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |       |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| del contrato                                                | adjudicatario y el firmante del contrato.                                                        | NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |       |
| Incumplimientos en la formalización del contrato            | Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario. | Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimientos en la formalización del contrato            | Inexistencia de contrato o expediente de contratación.                                           | No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimientos en la formalización del contrato            | Falta de publicación del anuncio de formalización.                                               | El anuncio de formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.                                                                                                                                                                                                                                         | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones                     | Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                        | Comité Antifraude | ANUAL |



|                                                             |                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                   |       |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                             | objeto del contrato.                                                                  | defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación ( o responsable del contrato) de estos incumplimientos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos. |                   |       |
| Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas. | Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o                                                                                                                                                     | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                             |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |       |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                             |                                                                                   | trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |       |
| Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | Subcontratación no permitidas                                                     | Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realizan subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta se requiera; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratadas o no se justifica dicha aptitud ante el órgano de contratación. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato. | Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.                                                                                                                                                                                                                                        | Comité Antifraude | ANUAL |
| Falsedad documental                                         | Documentación falsificada presentada por los licitadores en                       | El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                     |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                   |       |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                     | el proceso de selección de ofertas.                                                                                                               | La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o proyecto realizada por diferentes órganos de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |       |
| Falsedad documental | Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados. | Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                   |       |
|---------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                     |                                     | control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |       |
| Falsedad documental | Prestadores de servicios fantasmas. | El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un empleado puede realizar pagos a una proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Internet, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentra en un paraíso fiscal. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Doble financiación  | Se produce doble financiación.      | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el                                                                                                                               | Comité Antifraude | ANUAL |



|                                                                              |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |       |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                                              |                                                                                                          | mismo coste.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                   |       |
| Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. | Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.  | Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.                                                                                                                                                                                                                                               | Comité Antifraude | ANUAL |
| Pérdida de pista                                                             | No se ha                                                                                                 | En el expediente del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Comité            | ANUAL |



|                               |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| de auditoría                  | realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.             | no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...                                                                                                                                                                                                                                | Antifraude        |       |
| Pérdida de pista de auditoría | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.                                                    | No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. | No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.                                                                                                                          | Comité Antifraude | ANUAL |





## Convenios

| Tipo                                                                      | Bandera Roja                                                                    | Descripción                                                                                                                                                                                                                         | Responsable de su revisión | Periodo de revisión |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| El objeto del convenio no corresponde con esta figura jurídica            | El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.          | Existencia de convenios cuyo contenido son prestaciones que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector público.                  | Comité Antifraude          | ANUAL               |
| El objeto del convenio no corresponde con esta figura jurídica            | Celebración de convenios con entidades privadas.                                | La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial, tanto por la posibilidad de que se trate de un contrato encubierto como por el riesgo de que derive en excesos de financiación, entre otros. | Comité Antifraude          | ANUAL               |
| El objeto del convenio no corresponde con esta figura jurídica            | El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia. | La existencia de convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, que implica cesión de titularidad de competencias, lo que podría implicar diferentes riesgos además de un incumplimiento legal.                       | Comité Antifraude          | ANUAL               |
| Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio | Falta de competencia legal.                                                     | El órgano que suscribe el convenio no tiene competencia para ello.                                                                                                                                                                  | Comité Antifraude          | ANUAL               |
| Incumplimiento                                                            | Las                                                                             | Las aportaciones financieras                                                                                                                                                                                                        | Comité                     | ANUAL               |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                                           |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                   |       |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| del procedimiento o de los requisitos legales del convenio                | aportaciones financieras no son adecuadas.                                        | que se comprometen a realizar los firmantes del convenio son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, sin que exista justificación, o no son financieramente sostenibles, es decir, las entidades no tienen capacidad para asumir esa financiación.                                                                                                                                                                              | Antifraude        |       |
| Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio | Falta de trámites preceptivos.                                                    | El convenio se ha suscrito prescindiendo de trámites preceptivos, como pueden ser los informes preceptivos que establezca la normativa aplicable, así como las autorizaciones previas que procedan en cada caso, teniendo en cuenta las especialidades a este respecto introducidas por el RDL 36/2020.                                                                                                                                                 | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio | Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios. | El convenio no se ha inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (en el caso de la Administración General del Estado), ni publicado en el BOE o boletín de la comunidad autónoma o provincia que proceda, y/o no se ha cumplido la obligación de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo autonómico establecida en el artículo 53 de la Ley 40/2015 del Régimen | Comité Antifraude | ANUAL |



|                                                                                             |                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                                                             |                                                                                                                                              | Jurídico del Sector Público.                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |       |
| Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio                   | Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.    | El convenio se ha extinguido sin que se hayan realizado las actuaciones objeto del convenio o se haya producido la liquidación de los compromisos financieros aportados por las partes, en el caso de que procediera, por haber cantidades a reintegrar o cantidades pendientes de abono. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Conflictos de interés                                                                       | Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.                                              | Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio que puede dar lugar a conflictos de interés.                                                                                                                                                              | Comité Antifraude | ANUAL |
| Conflictos de interés                                                                       | Convenios recurrentes.                                                                                                                       | Existencia de convenios que se repiten con las mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros sin que esté claramente justificado, en especial si se trata de entidades privadas.                                                                                               | Comité Antifraude | ANUAL |
| Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado | Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de | En la selección de entidades colaboradoras que sean personas de derecho privado para la celebración de un convenio no se ha seguido un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo    | Comité Antifraude | ANUAL |



| Plan de Medidas Antifraude                                                      |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |       |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                                                 | derecho privado.                                                                                                                                     | 16.5 de la Ley General de Subvenciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                   |       |
| Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros | Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros. | La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.                                                                                                                                                                                                                                                        | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad    | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.                                             | Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento de las                                                           | Incumplimiento del deber de                                                                                                                          | Se produce un incumplimiento del deber de identificación del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                        |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                   |       |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| obligaciones de información, comunicación y publicidad | identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única. | perceptor final de los los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.                                                                                                                                                                                             |                   |       |
| Pérdida de pista de auditoría                          | Falta de pista de auditoría.                                                 | En el expediente del convenio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y liquidación, así como la contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquire especial importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenio con entidades colaboradoras de subvenciones. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Pérdida de pista de auditoría                          | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.               | No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de                                                                                                               | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                               |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                   |       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                               |                                                                                                                   | 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                   |       |
| Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. | No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias. | Comité Antifraude | ANUAL |

#### Medios Propios

| Tipo                                                | Bandera Roja                                                                     | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Responsable de su revisión | Periodo de revisión |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| Falta de justificación del encargo a medios propios | Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios. | No se dispone de procedimientos o instrucciones internas en relación con los encargos a medios propios que establezcan los requisitos para realizar los encargos (estudio de posibles alternativas que justifique el encargo al medio propio frente a la realización con los medios humanos y materiales de la entidad o frente a la licitación pública), así como relativos a las diferentes fases del encargo: planificación, | Comité Antifraude          | ANUAL               |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                   |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                   |       |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                   |                                                                                                                                            | tramitación, seguimiento y control .                                                                                                                                                                                                                                                                     |                   |       |
| Falta de justificación del encargo medios propios | Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.                                                                          | En la memoria justificativa del encargo que consta en el expediente no se establecen las razones motivadas para justificar el recurso al encargo a medios propios.                                                                                                                                       | Comité Antifraude | ANUAL |
| Falta de justificación del encargo medios propios | Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.           | La entidad realiza con sus propios medios actividades similares sin acudir al encargo, o bien se está utilizando el encargo para cubrir necesidades recurrentes que deberían realizarse por personal de la propia entidad, de tal manera que no queda justificado el recurso al encargo al medio propio. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Falta de justificación del encargo medios propios | Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio. | Existen recursos infrautilizados que pueden destinarse a acometer el encargo realizado.                                                                                                                                                                                                                  | Comité Antifraude | ANUAL |
| Falta de justificación del encargo medios propios | Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.                                                               | Las necesidades a cubrir no están adecuadamente justificadas o el objeto del encargo no está suficientemente definido con el detalle de las actividades a realizar.                                                                                                                                      | Comité Antifraude | ANUAL |



|                                                              |                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |       |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| Falta de justificación en la selección del medio propio      | Falta de una lista actualizada de medios propios.                                                                       | No se dispone de información actualizada de los entes que tienen la condición de medio propio personificado respecto a la entidad que realiza el encargo.                                                                                                                                                                                                                                                                        | Comité Antifraude | ANUAL |
| Falta de justificación en la selección del medio propio      | Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.                                   | Se realizan los encargos siempre al mismo medio propio o a unos pocos (siempre que haya más) sin razones objetivas para ello, lo que conlleva un riesgo de fuerte dependencia y vinculación que pueden comprometer la operatividad del organismo si se prescindiera de ese medio propio, y adicionalmente puede constituir un riesgo de buena gestión financiera, de incumplimiento y abrir la puerta al fraude y la corrupción. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Falta de justificación en la selección del medio propio      | El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado. | Se han realizado encargos no plenamente concordantes con el objeto social del medio propio o que no encajan adecuadamente en el mismo o en su área de especialización funcional.                                                                                                                                                                                                                                                 | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento del medio propio de los requisitos para serlo | El medio propio no cumple los requisitos para serlo.                                                                    | La entidad a la que se le ha realizado el encargo no reúne los requisitos para ser medio propio del ente que realiza el encargo establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de                                                                                                                                                                                                                                               | Comité Antifraude | ANUAL |





|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                              |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |       |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                              |                                                                                                           | Contratos del Sector Público, o la ha perdido antes o después de formalizar el encargo.                                                                                                                                                                                                   |                   |       |
| Incumplimiento del medio propio de los requisitos para serlo | El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.                                     | El medio propio personificado no ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta y los sectores de actividad en los que sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto del encargo. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Aplicación incorrecta de las tarifas y costes                | Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.           | El medio propio no dispone de tarifas aprobadas por el órgano competente para ello (o actualizadas convenientemente para reflejar los costes reales de la actividad) para determinar el importe del encargo.                                                                              | Comité Antifraude | ANUAL |
| Aplicación incorrecta de las tarifas y costes                | Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.                         | No se han aplicado las tarifas aprobadas para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones o se han aplicado incorrectamente.                                                                                                                                          | Comité Antifraude | ANUAL |
| Aplicación incorrecta de las tarifas y costes                | Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto. | Las unidades materiales, personales y temporales que se han tenido en cuenta para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones no han sido estimadas correctamente.                                                                                                    | Comité Antifraude | ANUAL |
| Aplicación incorrecta de las                                 | No se han compensado las                                                                                  | En la elaboración del presupuesto del encargo no se                                                                                                                                                                                                                                       | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                                               |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |       |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| tarifas y costes                                                              | actividades subcontratadas.                                                                            | ha llevado a cabo la compensación de las unidades subcontratadas atendiendo al coste efectivo soportado.                                                                                                                                                                                                                                  |                   |       |
| Aplicación incorrecta de las tarifas y costes                                 | Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).              | Se ha aplicado el IVA al importe del encargo cuando se trata de una operación no sujeta al IVA.                                                                                                                                                                                                                                           | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia | No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio. | Se realizan por el medio propio subcontrataciones no previstas en los documentos o pliegos reguladores del encargo sin que tampoco se hayan notificado al ente que realiza el encargo de contrataciones sobrevenidas.                                                                                                                     | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia | Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.                                  | El medio propio realiza subcontrataciones por encima del límite del 50% del importe del encargo establecido en la LCSP, lo que puede indicar que el medio propio es un mero intermediario en la contratación, eludiendo la licitación pública y los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia establecidos en la LCSP. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia | El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el                                         | El medio propio obtiene bajas sustanciales con respecto al presupuesto de licitación como consecuencia de la competencia del mercado, generando un                                                                                                                                                                                        | Comité Antifraude | ANUAL |



|                                                                               |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                      |                   |       |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                                               | procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.                                         | beneficio adicional para el medio propio al facturar conforme al precio presupuestado y no al real, lo que iría en contra de la buena gestión financiera y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos. |                   |       |
| Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia | El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.                                                    | El medio propio contrata unas actividades por encima de las tarifas aplicables del medio propio.                                                                                                                     | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia | El medio propio contrata siempre con los mismos proveedores sin que exista una adecuada justificación. | El medio propio contrata siempre con los mismos proveedores sin que exista una adecuada justificación.                                                                                                               | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo         | Retrasos injustificados en los plazos de entrega.                                                      | El plazo de ejecución del encargo excede del previsto en los documentos o pliegos que rigen el encargo, sin estar debidamente justificado.                                                                           | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo         | No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.                          | No existe constancia de la entrega o de la realización total de los productos o servicios objeto del encargo.                                                                                                        | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento total o parcial de las prestaciones                            | Servicios o productos entregados por                                                                   | Los servicios o productos entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado o la calidad                                                                                                                           | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                                              |                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |       |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| objeto del encargo                                                           | debajo de la calidad esperada.                                                                                                                                           | de los mismos es muy baja.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                   |       |
| Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo        | Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.                                                                     | Los servicios o productos entregados no se corresponden con la necesidad administrativa que pretendía cubrirse con el encargo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido. | No ha cumplido con la obligación de publicar el encargo en la Plataforma de Contratación (perfil del contratante) en los encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido, con la información que exige el artículo 63.8 de la LCSP.                                                                                                                                                                                                                       | Comité Antifraude | ANUAL |
| Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.                                                                 | Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                                              |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |       |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                                              |                                                                                                          | septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |       |
| Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única. | Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.                                                                 | Comité Antifraude | ANUAL |
| Pérdida de pista de auditoría                                                | Falta de pista de auditoría.                                                                             | En el expediente del encargo al medio propio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del encargo, desde la planificación hasta la liquidación y pago, así como la contabilización y la publicidad.                                                                                                                                              | Comité Antifraude | ANUAL |
| Pérdida de pista de auditoría                                                | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.                                           | No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo | Comité Antifraude | ANUAL |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                               |                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                   |       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                               |                                                                                                     | de Recuperación y Resiliencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |       |
| Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza la sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. | No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias. | Comité Antifraude | ANUAL |

#### Contratación de personal

| Tipo                          | Bandera Roja                                             | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Responsable de su revisión | Periodo de revisión |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| Limitación de la concurrencia | No se efectúa la conveniente difusión de la convocatoria | La publicación de la convocatoria no se ha realizado para garantizar la máxima difusión de las mismas, sin contribuir de esta manera a los principios de publicidad y transparencia. Puede producirse por falta de difusión de las mismas en los medios obligatorios establecidos en las bases comunes aplicables al procedimiento. | Comité Antifraude          | ANUAL               |
| Limitación de la concurrencia | Falta de definición en                                   | Los requisitos que deben cumplir los solicitantes no                                                                                                                                                                                                                                                                                | Comité                     | ANUAL               |



|                                       |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                   |       |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                       | convocatoria de requisitos que solicitantes deben cumplir                                  | quedan claros o son ambiguos para una correcta y exacta interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales solicitantes opten por no presentarse a la convocatoria, o bien derive en la selección deliberada de un determinado solicitante.                                                                                                                                           | Antifraude        |       |
| Limitación de la concurrencia         | No se respetan los plazos establecidos en convocatoria para la presentación de solicitudes | Rechazo o inadmisión de una solicitud por supuesta entrega de la misma fuera de plazo cuando de forma efectiva ha sido presentada en plazo, o bien aceptación de una o varias solicitudes presentadas fuera de plazo. En tales casos, los plazos establecidos en la convocatoria no se han cumplido en lo relativo a la presentación de solicitudes.                                        | Comité Antifraude | ANUAL |
| Limitación de la concurrencia         | Inobservancia de normas sobre pruebas a superar por el organismo convocante                | Ni hay conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de los puestos de trabajo convocados, ni una puntuación proporcionada de los méritos exigidos.<br>El organismo convocante no observa las normas establecidas al efecto en el art. 61 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. | Comité Antifraude | ANUAL |
| Conflictos de interés en el órgano de | Influencia deliberada en la evaluación y                                                   | Los miembros del órgano de selección influyen deliberadamente sobre la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Comité Antifraude | ANUAL |



| Plan de Medidas Antifraude                         |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |       |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| contratación                                       | selección del candidato                                                                      | evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del órgano de selección.                                                                                    |                   |       |
| Conflictos de interés en el órgano de contratación | Vinculación familiar o personal entre un miembro del Comité de selección y un solicitante    | La vinculación familiar o personal entre un miembro del Comité de selección y un solicitante podría favorecer la contratación del solicitante.                                                                                                                                                   | Comité Antifraude | ANUAL |
| Asignación incorrecta de costes                    | Imputación de costes de personal asignado al MRR para otras actividades                      | Imputación deliberada por parte del organismo de gastos de personal que corresponden a otro proyecto no financiado por el MRR a un proyecto financiado con cargo al MRR.                                                                                                                         | Comité Antifraude | ANUAL |
| Pérdida de pista de auditoría                      | No se realiza una correcta documentación de la actuación que garantice la pista de auditoría | En el expediente de contratación de personal no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son: documentación de las convocatorias, composición del comité de selección, contratos, firma de toma de conocimiento de la financiación, etc. | Comité Antifraude | ANUAL |





## ANEXO 5.-TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO

### A. OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO

La aprobación del PRTR conlleva la incorporación de principios y criterios que, en algunos casos, no son referencia habitual y sistemática en los procedimientos aplicados por las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, el alcance y diversidad de las entidades implicadas en el desarrollo de los hitos y objetivos de los distintos componentes también plantea nuevos requerimientos, en particular la homogeneidad de las prácticas de gestión.

En este contexto, se ha estimado pertinente concretar unas referencias que faciliten la aplicación de un estándar en el conjunto del PRTR. Para ello, se ha diseñado un esquema de autoevaluación de diversos aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria. Se configura sobre la base de una serie de preguntas relativamente sencillas, pero con gran trascendencia en cuanto a la exigencia que subyace en cada término, atendiendo a que son garantías básicas para la gestión de los proyectos y subproyectos, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

El análisis se estructura en dos bloques:

- El primero, calificado como aspectos esenciales, tiene como finalidad identificar la cobertura o no de los mismos, en términos radicales, esto es la consideración o no en la estructura orgánica y en los procedimientos. Parece evidente que, en la práctica, es imposible cumplir las exigencias establecidas obviando la asignación de recursos específicos y la adaptación de los procedimientos al ámbito de gestión. Por ello, las respuestas se plantean en términos binarios.
- Respecto al segundo bloque, se configuran test sobre cada uno de los aspectos que se consideran críticos. El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades, induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.



El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo».

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.

Tomando en consideración que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación que se incorpora al sistema. En última instancia, constituye una referencia de acreditación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR, por lo que a la entrada en vigor de la OM se realizará la primera autoevaluación, adoptando en su caso las medidas necesarias para dotar de operatividad el modelo de gestión.



## B. TESTS

## 1. TEST DE ASPECTOS ESENCIALES

Órgano/Entidad: AYUNTAMIENTO DE AGAETE

Evaluador:

Cargo:

Fecha:

| Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)                  | Sí | No | No procede | Observaciones     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----|----|------------|-------------------|
| A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?  |    |    |            | {{Observaciones}} |
| B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?         |    |    |            | {{Observaciones}} |
| C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios: |    |    |            |                   |
| i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH)                |    |    |            | {{Observaciones}} |
| ii. Etiquetado digital y etiquetado verde                                              |    |    |            | {{Observaciones}} |
| iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción                                         |    |    |            | {{Observaciones}} |
| iv. Prevención doble financiación                                                      |    |    |            | {{Observaciones}} |
| v. Régimen ayudas de Estado                                                            |    |    |            | {{Observaciones}} |
| vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas                    |    |    |            | {{Observaciones}} |
| vii Comunicación                                                                       |    |    |            | {{Observaciones}} |



## 2. TEST DE CONTROL DE GESTIÓN

Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna

| Pregunta                                                                      | Grado de cumplimiento | Observaciones     |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?                    |                       | {{Observaciones}} |
| 2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?                              |                       | {{Observaciones}} |
| 3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?                     |                       | {{Observaciones}} |
| 4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?  |                       | {{Observaciones}} |
| 5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los responsables?   |                       | {{Observaciones}} |
| 6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?                            |                       | {{Observaciones}} |
| 7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?                 |                       | {{Observaciones}} |
| 8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?           |                       | {{Observaciones}} |
| 9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?  |                       | {{Observaciones}} |
| 10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos? |                       | {{Observaciones}} |
| Puntos totales                                                                |                       |                   |
| Puntos máximos                                                                | 40                    |                   |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)                              |                       |                   |



## 3. TEST DE HITOS Y OBJETIVOS

| Pregunta                                                                                                                                                   | Grado de cumplimiento | Observaciones     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?                                                                                             |                       | {{Observaciones}} |
| 2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos?                                                                                        |                       | {{Observaciones}} |
| 3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?                                                                                         |                       | {{Observaciones}} |
| 4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento? |                       | {{Observaciones}} |
| Puntos totales                                                                                                                                             |                       |                   |
| Puntos máximos                                                                                                                                             | 16                    |                   |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)                                                                                                           |                       |                   |



## 4. TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES

| Pregunta                                                                                                                                                      | Grado de cumplimiento | Observaciones     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?                                           |                       | {{Observaciones}} |
| 2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?                                                                                      |                       | {{Observaciones}} |
| 3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?                                 |                       | {{Observaciones}} |
| 4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución? |                       | {{Observaciones}} |
| Puntos totales                                                                                                                                                |                       |                   |
| Puntos máximos                                                                                                                                                | 16                    |                   |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)                                                                                                              |                       |                   |



## 5. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

| Preguntas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Grado de cumplimiento | Observaciones |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------|
| 1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? |                       |               |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                       |               |
| Prevención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |               |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                       |               |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?                                                                                                                                                                                                                                                           |                       |               |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                       |               |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                       |               |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |               |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                       |               |
| Detección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                       |               |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |               |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                       |               |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                                                                                                                                             |    |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--|
|                                                                                                                                                                             |    |  |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?                                                                                            |    |  |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?                                                                                    |    |  |
| Corrección                                                                                                                                                                  |    |  |
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?                                                                                             |    |  |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?                                                      |    |  |
| Persecución                                                                                                                                                                 |    |  |
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?                  |    |  |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? |    |  |
| Puntos totales                                                                                                                                                              |    |  |
| Puntos máximos                                                                                                                                                              | 64 |  |
| Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)                                                                                                                          |    |  |





## 6. TEST COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN

### Ayudas de Estado

| Pregunta                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Grado de cumplimiento | Observaciones     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? |                       | {{Observaciones}} |
| 2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?                                                                                                                                                                                                                             |                       | {{Observaciones}} |
| 3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?                                                                                                                                                                                      |                       | {{Observaciones}} |
| 4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?                                                                                                                                                                  |                       | {{Observaciones}} |
| Puntos totales                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                       |                   |
| Puntos máximos                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 16                    |                   |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)                                                                                                                                                                                                                                                     |                       |                   |



## Doble financiación

| Pregunta                                                                                                                                   | Grado de cumplimiento | Observaciones     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? |                       | {{Observaciones}} |
| 2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?                                                                   |                       | {{Observaciones}} |
| 3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?           |                       | {{Observaciones}} |
| 4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?          |                       | {{Observaciones}} |
| Puntos totales                                                                                                                             |                       |                   |
| Puntos máximos                                                                                                                             | 16                    |                   |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)                                                                                           |                       |                   |



## 7. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Tabla de valoración

| Área                                                              | Puntos<br>Relativos | Factor de<br>Ponderación | Valor<br>asignado |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|
| Control de Gestión                                                |                     |                          |                   |
| Hitos y Objetivos                                                 |                     |                          |                   |
| Daños Medioambientales                                            |                     |                          |                   |
| Conflicto de Interés,<br>Prevención del<br>Fraude y la Corrupción |                     |                          |                   |
| Compatibilidad Régimen de<br>Ayudas<br>de Estado                  |                     |                          |                   |
| Evitar Doble Financiación                                         |                     |                          |                   |
| TOTAL                                                             | N/A                 | 100%                     |                   |

Valores de referencia.

**Riesgo bajo:** Total Valor asignado  $\geq 90$

**Riesgo medio:** Total Valor asignado  $\geq 80$

**Riesgo alto:** Total Valor asignado  $\geq 70$



## 8. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN

### Riesgo Total

Valor de riesgo asignado:

Nivel de riesgo:

### Aspectos esenciales

Valoración del cumplimiento:

### Control de gestión

Valoración del cumplimiento:

### Hitos y objetivos

Valoración del cumplimiento:

### Daños Medioambientales

Valoración del cumplimiento:

### Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción

Valoración del cumplimiento:

### Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado

Valoración del cumplimiento:

### Evitar Doble Financiación

Valoración del cumplimiento:



## ANEXO 6.- REFERENCIAS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE GESTIÓN

Con la finalidad de asegurar una implantación homogénea del sistema, en este anexo se concretan las referencias en relación con la gestión, sobre la base de cuestionarios orientados al análisis de los aspectos más significativos, basados en el Anexo III de la O HFP/1030/2021.

### 1. REFERENCIA GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS

Definición de Proyectos y Subproyectos

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

| Definición de proyectos y subproyectos                                                                                                                                                                                       | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 1. ¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).                                      |    |    |           |               |
| 2. ¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida). |    |    |           |               |
| 3. ¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?                                                                  |    |    |           |               |
| 4. ¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?                                                                                             |    |    |           |               |
| 5. ¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?                                                                                           |    |    |           |               |
| 6. ¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?                                                                                                                                        |    |    |           |               |
| 7. ¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?                                                             |    |    |           |               |
| 8. ¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del                                                                                                     |    |    |           |               |



|                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| Proyecto o Subproyecto en el que se integran?                                                                                                                                                                                                       |  |  |
| 9. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?                                                                            |  |  |
| 10. ¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?                                                                                                                                |  |  |
| 11. Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?                                      |  |  |
| 12. Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?                                              |  |  |
| 13. Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?                                        |  |  |
| 14. Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?                                                |  |  |
| 15. En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad? |  |  |
| 16. ¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?                       |  |  |
| 17. ¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?                                                                                                                                                          |  |  |
| 18. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?                                                                                                                                                            |  |  |



## Planificación Anual de Proyectos y Subproyectos

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

| Preguntas                                                                                                                                                                                                                                           | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 1. ¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos? |    |    |           |               |
| 2. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?                                                                                                        |    |    |           |               |
| 3. ¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?                                                              |    |    |           |               |
| 4. ¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?                                                                                                                                                                              |    |    |           |               |
| 5. ¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?                                                                                     |    |    |           |               |
| 6. ¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?                                  |    |    |           |               |
| 7. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?                                                                                                     |    |    |           |               |
| 8. En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?                                |    |    |           |               |
| 9. En las Actuaciones planificadas para tramitar un                                                                                                                                                                                                 |    |    |           |               |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación? |  |  |
| 10. En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?                                                               |  |  |
| 11. ¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?                                                                                                                                             |  |  |
| 12. En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?                                                                                                         |  |  |
| 13. Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?                                                                                                                                |  |  |
| 14. En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?                                                                                                                  |  |  |
| 15. En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?    |  |  |
| 16. ¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?                                                                                      |  |  |





|                                                                                           |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| 17. ¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable? |  |  |
| 18. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?     |  |  |

Ejecución de Líneas de acción  
Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

| Seguimiento mensual de líneas de acción                                                                                                                                                                                                     | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 1. ¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente? |    |    |           |               |
| 2. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?                                                                                                                   |    |    |           |               |
| 3. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?                                                                       |    |    |           |               |
| 4. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?                                                    |    |    |           |               |
| 5. ¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?                                                                                                |    |    |           |               |
| 6. ¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?                                                                                                                                                     |    |    |           |               |
| 7. ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?                                                                                                                        |    |    |           |               |
| 8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los                                                                                                                                                                                 |    |    |           |               |



|                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?                                                                                                                                                             |  |  |
| 9. ¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?                                                                 |  |  |
| 10. ¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?                                                                                                                     |  |  |
| 11. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?                                                                                     |  |  |
| 12. ¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes?                                                                    |  |  |
| 13. ¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?                                                                                                                         |  |  |
| 14. ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?                                                                                                          |  |  |
| 15. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?                                                                                       |  |  |
| 16. ¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática? |  |  |

| Previsiones trimestrales de líneas de acción                                                                                                                               | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 17. ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel? |    |    |           |               |
| 18. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?                                                                   |    |    |           |               |
| 19. ¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas                                                                                                                    |    |    |           |               |



|                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?                                                                                                                                                           |  |  |
| 20. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?                                                                                |  |  |
| 21. ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?                                                                      |  |  |
| 22. ¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?                                                                                                                                    |  |  |
| 23. ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?                      |  |  |
| 24. ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?                      |  |  |
| 25. En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática? |  |  |

| Cumplimiento HyO de líneas de acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 26. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada? |    |    |           |               |
| 27. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de                                                                                                                                                   |    |    |           |               |



|                                                                                                                                                  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática? |  |  |
| 28. ¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?         |  |  |



Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos) Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor de Subproyecto)

| Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos                                                                                                                                                                                                                                                                  | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 1. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?                  |    |    |           |               |
| 2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?                                                                                                                                                             |    |    |           |               |
| 3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?                                                                                                                             |    |    |           |               |
| 4. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente? |    |    |           |               |
| 5. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?                                                                                                                                                                                       |    |    |           |               |
| 6. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?                                                                                                                        |    |    |           |               |
| 7. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?                                                                                                                                                                                                   |    |    |           |               |
| 8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?                                                                                                                                                                                     |    |    |           |               |
| 9. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a                                                                                                                                                                                                                                                         |    |    |           |               |



|                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?                                                                                                                                                                    |  |  |
| 10. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?                                                                           |  |  |
| 11. En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?                                                                                                    |  |  |
| 12. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?                                                                          |  |  |
| 13. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras?                                                                                                            |  |  |
| 14. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática? |  |  |
| 15. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?                                                                                                                                                                  |  |  |

| Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos                                                                                                                                                                           | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 16. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto? |    |    |           |               |
| 17. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?                                                                                  |    |    |           |               |
| 18. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?                                                                           |    |    |           |               |
| 19. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de                                                  |    |    |           |               |



|                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?                                                                                                                                                                  |  |  |
| 20. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?                                                                                                                          |  |  |
| 21. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?                                      |  |  |
| 22. ¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?                                                                                                        |  |  |
| 23. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?                                                                                             |  |  |
| 24. En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?                                                                                |  |  |
| 25. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?                                                        |  |  |
| 26. En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?                                                                                  |  |  |
| 27. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?                                                          |  |  |
| 28. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras?                               |  |  |
| 29. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta |  |  |



|                                                                                                                                                                              |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| informática?                                                                                                                                                                 |  |  |
| 30. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje? |  |  |
| 31. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?                                     |  |  |
| 32. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?                                                                         |  |  |

| Cumplimiento HyO críticos y no críticos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 33. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada? |    |    |           |               |
| 34. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?                  |    |    |           |               |
| 35. ¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?                                                                                                                                                                                                                                                                                     |    |    |           |               |
| 36. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?                                                                                                                                                                                                      |    |    |           |               |





|                                                                                                                                                                   |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| 37. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto? |  |  |
| 38. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?                                                                                           |  |  |



## Ejecución de Proyectos (HyO críticos y no críticos)

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor de Proyecto)

| Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos                                                                                                                                                                                                                                                                  | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 1. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?                     |    |    |           |               |
| 2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?                                                                                                                                                             |    |    |           |               |
| 3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?                                                                                                                             |    |    |           |               |
| 4. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente? |    |    |           |               |
| 5. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?                                                                                                                                                                                       |    |    |           |               |
| 6. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?                                                                                                                            |    |    |           |               |
| 7. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?                                                                                                                                                                                                       |    |    |           |               |
| 8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?                                                                                                                                                                                        |    |    |           |               |
| 9. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?                                                                                                                                                                                        |    |    |           |               |
| 10. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?                                                                                                                                                             |    |    |           |               |
| 11. En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?                                                                                                                                                                             |    |    |           |               |



|                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| 12. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?                                                                          |  |  |
| 13. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?                                                        |  |  |
| 14. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática? |  |  |
| 15. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?                                                                                                                                                               |  |  |

| Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos                                                                                                                                                                                            | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 16. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?                     |    |    |           |               |
| 17. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?                                                                                                   |    |    |           |               |
| 18. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?                                                                                            |    |    |           |               |
| 19. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos? |    |    |           |               |
| 20. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?                                                                                                                                       |    |    |           |               |
| 21. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?                                                              |    |    |           |               |
| 22. ¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?                                                                                                                        |    |    |           |               |



|                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| 23. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?                                                                                             |  |  |
| 24. En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?                                                                                             |  |  |
| 25. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?                                                                     |  |  |
| 26. En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?                                                                                               |  |  |
| 27. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?                                                                       |  |  |
| 28. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?                                                                            |  |  |
| 29. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática? |  |  |
| 30. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?                                                                 |  |  |
| 31. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?                                                                                                       |  |  |
| 32. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?                                                                                                                                           |  |  |

| Cumplimiento HyO críticos y no críticos                                                                                                                                     | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 33. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y |    |    |           |               |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?                                                                                                                                                             |  |  |
| 34. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática? |  |  |
| 35. ¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |
| 36. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?                                                                                                                                                                                        |  |  |
| 37. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |
| 38. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |



## Ejecución de Medidas (HyO CID y OA)

Responsable: Entidad decisora (Órgano responsable de Medida)

| Seguimiento mensual HyO CID y OA                                                                                                                                      | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 1. ¿Se han revisado los Informes de Seguimiento mensual de los Proyectos que integran la Medida?                                                                      |    |    |           |               |
| 2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos CID y OA de la Medida se han agregado correctamente?                   |    |    |           |               |
| 3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos CID y OA hayan agregado la información? |    |    |           |               |
| 4. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados de la Medida se ha agregado correctamente?                                                             |    |    |           |               |
| 5. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?                                                |    |    |           |               |
| 6. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica se han agregado correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?            |    |    |           |               |
| 7. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?    |    |    |           |               |
| 8. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital se han agregado correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?              |    |    |           |               |
| 9. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado la información importes que contribuyen la transición digital?      |    |    |           |               |
| 10. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados por los Órganos gestores de los Proyectos y sus propuestas de acciones correctoras?                        |    |    |           |               |
| 11. En los casos en los que existe desviación entre la                                                                                                                |    |    |           |               |



|                                                                                                                                                                                    |           |           |                  |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|------------------|----------------------|
| información de progreso/ejecución de la Medida y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?    |           |           |                  |                      |
| 12. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual de la Medida?                                                                                              |           |           |                  |                      |
| <b>Previsiones trimestrales HyO CID y OA</b>                                                                                                                                       | <b>Sí</b> | <b>No</b> | <b>No aplica</b> | <b>Observaciones</b> |
| 13. ¿Se han revisado los Informes de Previsiones firmados por los Órganos gestores de los Proyectos que integran la Medida?                                                        |           |           |                  |                      |
| 14. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos CID y OA de la Medida agregan la información de previsión correctamente?                                        |           |           |                  |                      |
| 15. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos CID y OA hayan agregado la información de previsiones?                                              |           |           |                  |                      |
| 16. ¿Se ha comprobado que la Medida agrega la información de previsión de los importes comprometidos/ejecutados correctamente?                                                     |           |           |                  |                      |
| 17. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida haya agregado la información de los importes comprometidos/ejecutados?                                          |           |           |                  |                      |
| 18. ¿Se ha comprobado que la información de previsiones de contribución a la transición ecológica se agrega correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?           |           |           |                  |                      |
| 19. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado correctamente la previsión de importes que contribuyen la transición ecológica? |           |           |                  |                      |
| 20. ¿Se ha comprobado que la información de previsiones de contribución a la transición digital se agrega correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?             |           |           |                  |                      |
| 21. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que                                                                                                                           |           |           |                  |                      |



|                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| la Medida o las Submedidas hayan agregado correctamente la previsión de importes que contribuyen la transición digital?                                                                                                                     |  |  |
| 22. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados por los Órganos gestores de los Proyectos y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?                                                                               |  |  |
| 23. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión de la Medida y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática? |  |  |
| 24. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?                                                                |  |  |
| 25. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?                                                                                                  |  |  |
| 26. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de la Medida?                                                                                                                               |  |  |

| Cumplimiento HyO CID y OA                                                                                                                                                                                                                                                          | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 27. ¿Se han revisado las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Crítico del semestre correspondiente firmadas por los Órganos gestores de los Proyectos que integran la Medida?                                                                       |    |    |           |               |
| 28. ¿Se han revisado los Informes de Gestión del semestre correspondiente firmados por los Órgano gestores de los Proyectos que integran la Medida?                                                                                                                                |    |    |           |               |
| 29. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos CID y OA del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en |    |    |           |               |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |
| 30. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos CID y OA del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática? |  |  |
| 31. ¿Los hitos y objetivos CID y OA del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |
| 32. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?                                                                                                                                                                                   |  |  |
| 33. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?                                                                                                                                                                                                                   |  |  |
| 34. ¿Se ha cerrado en la herramienta el reporte semestral de la Medida?                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |



## Ejecución de Componentes (HyO CID y OA)

Responsable: Entidad decisora (Órgano responsable de Componente)

| Seguimiento mensual HyO CID y OA                                        | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|-------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 1. ¿Se han revisado los Informes de Seguimiento mensual de las Medidas? |    |    |           |               |

| Previsiones trimestrales HyO CID y OA                                                                         | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 2. ¿Se han revisado los Informes de Previsiones firmados por los Órganos responsables de las Medidas?         |    |    |           |               |
| 3. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión trimestral de los tres trimestres siguientes del Componente? |    |    |           |               |

| Cumplimiento HyO CID y OA                                                                                                                                               | Sí | No | No aplica | Observaciones |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|---------------|
| 4. ¿Se han revisado las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA del semestre correspondiente firmados por los Órganos responsables de la Medida? |    |    |           |               |
| 5. ¿Se han revisado los Informes de Gestión del semestre correspondiente firmados por los Órganos responsables de las Medidas?                                          |    |    |           |               |
| 6. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable del Componente?    |    |    |           |               |
| 7. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Componente?                                                                                                   |    |    |           |               |



## 2. REFERENCIA ANÁLISIS DE RIESGO SOBRE IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES NO DESEADOS (DNSH)

Ejecución de líneas de acción-Principio de no hacer daño significativo al Medio Ambiente

| Seguimiento mensual de líneas de acción                                                                                                                                                                                                               | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------|-------------|
| <b>Aspectos generales</b>                                                                                                                                                                                                                             |    |    |           |             |
| ¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en el anexo al Council Implementing Decision (CID) por el que se aprueba el PRTR español?                                                                         |    |    |           |             |
| ¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en la Sección específica del DNSH del PRTR español?                                                                                                               |    |    |           |             |
| ¿Su actuación cumple con la legislación ambiental de la UE y nacional? ¿Se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes?                                                                                                                   |    |    |           |             |
| ¿Aplica el Procedimiento de Evaluación de Impacto Medioambiental conforme a la Directiva 2011/92/EU y, en su caso, hace efectivas las conclusiones?                                                                                                   |    |    |           |             |
| ¿La actuación incluye elementos que requieren la aplicación por parte de las empresas de un sistema de gestión medioambiental reconocido o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE? |    |    |           |             |
| ¿La actuación aplica las mejores prácticas ambientales?                                                                                                                                                                                               |    |    |           |             |
| En caso de inversiones públicas ¿se respetan los criterios de contratación pública ecológica?                                                                                                                                                         |    |    |           |             |
| En caso de inversión en infraestructuras, ¿la inversión se ha sometido a verificación climática y ambiental?                                                                                                                                          |    |    |           |             |
| <b>Mitigación del cambio climático</b>                                                                                                                                                                                                                |    |    |           |             |
| ¿Su actuación contribuye positivamente a la mitigación del cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?                                                                                                                         |    |    |           |             |



|                                                                                                                                                                       |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|                                                                                                                                                                       |  |  |
| ¿Se espera que su actuación genere emisiones significativas de gases de efecto invernadero?                                                                           |  |  |
| ¿Su actuación incluye instalaciones que contribuyen al reciclaje de residuos?                                                                                         |  |  |
| <b>Adaptación al cambio climático</b>                                                                                                                                 |  |  |
| ¿Su actuación contribuye positivamente a la adaptación al cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?                                          |  |  |
| ¿Espera que su actuación dé lugar a un aumento de los impactos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras, sobre su ámbito, las personas o los bienes? |  |  |
| ¿Su actuación impactaría en áreas o en entornos propensos a inundaciones, temperaturas extremas y/o desprendimientos de tierras?                                      |  |  |
| <b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>                                                                                                 |  |  |
| ¿Su actuación contribuye positivamente a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con la descripción recogida en el CID? |  |  |
| ¿Tendría su actuación un impacto negativo sobre el buen estado medioambiental de las aguas marinas y las masas de agua terrestres superficiales y subterráneas?       |  |  |
| ¿La implantación o instalación de su actuación fomenta la optimización del empleo de recursos hídricos?                                                               |  |  |
| ¿Su actuación afecta a especies y hábitats protegidos que dependan de recursos hídricos?                                                                              |  |  |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |
| ¿Su actuación contribuye a la conservación de la calidad del agua?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |
| <b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |
| ¿Su actuación contribuye positivamente a la economía circular de acuerdo con la descripción recogida en el CID?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |
| <p>¿Se espera que su actuación dé lugar:</p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, con la excepción de la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) conduzcan a ineficiencias significativas en el uso directo o indirecto de cualquier recurso natural en cualquier etapa de su ciclo de vida que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>(iii) causar un daño significativo y a largo plazo al medio ambiente con respecto a la economía circular?</p> |  |  |
| ¿Su actuación garantiza la recogida separada, reciclaje o reutilización?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |
| <b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |
| ¿Su actuación contribuye positivamente a la prevención y el control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con la descripción recogida en el CID?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |
| ¿Espera que su actuación genere un aumento significativo en las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |
| <b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |



|                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| ¿Su actuación contribuye positivamente a la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas de acuerdo con la descripción recogida en el CID?                                                                                             |  |  |
| ¿Se espera que su acción sea:<br>(i) significativamente perjudicial para el buen estado y la resiliencia de los ecosistemas;<br>(ii) perjudicial para el estado de conservación de los hábitats y especies, incluidos los declarados de interés de la Unión? |  |  |
| ¿Su actuación se llevará a cabo en áreas protegidas o sensibles de la red Natura 2000, en lugares declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO o en áreas clave de biodiversidad?                                                                     |  |  |
| ¿La actuación incluye prácticas agrícolas sostenibles que reduzcan el uso de plaguicidas?                                                                                                                                                                    |  |  |



### 3. REFERENCIA SOBRE AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR

#### Ayudas de Estado

a) El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

b) El Considerando 8 del Rgto. (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

c) El apartado 4.6 del PRTR (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de facilitar la elaboración de los preceptivos informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR, se proporciona la presente Referencia

([Checklist](#)) sobre Ayuda de Estado

| Pregunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sí | No | Observaciones |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|---------------|
| <p>1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art.107,1 TFUE?</p> <p>(Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).</p> <p>a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.</p> <p>b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.</p> <p>c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.</p> <p>d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros.</p> |    |    |               |
| Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |    |               |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| 2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimos?                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |
| En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.                                                                                                                                                                                                                |  |  |
| 3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, o por otras excepciones legalmente establecidas? |  |  |
| En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.                                                                                                                                                                                                          |  |  |
| 4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?                                                                                                                                                      |  |  |
| En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.                                                                                                                                                                                                 |  |  |
| 5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?                                                                                                                                                      |  |  |
| En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.                                                                                                                                                                                                       |  |  |
| 6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?                                                                                                                                                                                                        |  |  |
| En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.                                                                                                                                                                               |  |  |

## Doble financiación

a) El Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su art.188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el art.191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

b) En el caso concreto del MRR, el Rgto. (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé lo siguiente:

- i. La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación





(Considerando 62 y art.9), sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

ii. El Plan de recuperación y resiliencia debe incluir una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas del Estado miembro para evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión (Considerando 39 y art.18.4).

iii. A la hora de evaluar el Plan, la Comisión evaluará «las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión» (art.19)

iv. A la solicitud de pago se debe adjuntar «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera» (art.22).

c) Con carácter general, el Estado Miembro debe contar con un sistema de control interno que, entre otras cuestiones, incluya procedimientos que aseguren que los fondos se han gestionado de acuerdo con las normas que eviten la doble financiación. En esa misma línea, el Estado Miembro podría tener la obligación de llevar a cabo verificaciones de gestión a través de las cuales las autoridades designadas para implementar el Plan comprueben la ausencia de doble financiación, todo ello con independencia de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

d) El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español recoge expresamente el control de la doble financiación en su apartado 4.6, relativo a «Control y Auditoría». En dicho apartado se especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

i. El apartado 4.6.6 contempla la realización de auditorías específicas sobre la doble financiación.



## Referencia Checklist sobre doble financiación

| Pregunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Sí | No | Observaciones |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|---------------|
| 1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?                                                                                                                                                                                                                               |    |    |               |
| Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |    |               |
| 2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?                                                                                                                                         |    |    |               |
| 3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, ¿sistema ARACHNE)? |    |    |               |
| 4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?                                                                                                                                                                                                                                                                |    |    |               |
| En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |    |    |               |



## ANEXO 7.- MODELOS DE DECLARACIÓN

- A. Ausencia de conflicto de interés.
- B. Cesión y tratamiento de datos
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales
- D. Declaración de conflicto de interés.

### A. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

#### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Modelo O HFP/1030/2021)

Expediente: \_\_\_\_\_

Contrato/Subvención: \_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de \_\_\_\_\_ (contratación/subvención) arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**PRIMERO.-** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el art.61.3 «Conflicto de intereses», del Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
2. Que el art.64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el art.23 «Abstención», Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo éstas:



a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

**SEGUNDO.-** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el art.61.3 Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del art.23.2 Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**TERCERO.-** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**CUARTO.-** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_[nombre completo]. DNI: \_\_\_\_\_



**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Modelo O HFP/55/2023)**

Expediente núm.: \_\_\_\_\_

Contrato/Subvención: \_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**PRIMERO.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el art.61.3 «Conflicto de intereses», Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
2. Que el art.64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el art.22.2.d.iii Rgto. (UE) 241/2021, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

## SEGUNDO.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento arriba referenciado.

## TERCERO.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

## CUARTO.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_, cargo \_\_\_\_



**CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (Modelo O HFP/55/2023)**

Expediente núm.: \_\_\_\_\_

Contrato/Subvención: \_\_\_\_\_

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la O HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en [descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma], me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_, cargo: \_\_\_\_\_

**B. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Dña \_\_\_\_, DNI \_\_\_\_, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «\_\_\_\_», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del art.22, Rgto. (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU





**C. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente \_\_\_\_\_ «\_\_\_\_\_», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



**D. DECLARACIÓN DE CONFLICTO INTERÉS****Destinatario:** [identificar superior jerárquico]**Expediente núm.:** [Contrato/Subvención/convenio/encargo a medio propio/contratación de personal]**1. Identificación de la persona****NOMBRE:****APELLIDOS:****NIF:****2. Quien suscribe, COMUNICA**

En cumplimiento del deber de garantizar la imparcialidad y objetividad en el procedimiento de contratación/subvención/convenio/encargo a medio propio/contratación de personal, arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara la concurrencia de una causa de abstención recogida en el artículo 23 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. [identificar la causa]

Comunica a su superior jerárquico la existencia de un conflicto de interés de tipo [señalar lo que proceda]

\_ potencial. Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

\_ aparente. Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

\_ real. Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de



un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

por concurrir razones [indicar cuál de las siguientes aplica al caso en cuestión]

☐ familiares

☐ afectivas

☐ de afinidad política o nacional

☐ de interés económico

☐ o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal

en relación con el citado expediente.

Informa que las actuaciones realizadas por la misma en el expediente [señalar lo que proceda]

☐ han producido

☐ no han producido

perjuicio a los intereses financieros de la UE como consecuencia de su participación o influencia.

Que aporta la documentación acreditativa de las manifestaciones realizadas en la presente comunicación, sin perjuicio de la aportación posterior de aquélla que, por el órgano competente le fuere requerida.

Que a partir del momento de presentación de esta comunicación se abstiene de intervenir en el procedimiento y queda a la espera de la resolución que dicte su superior jerárquico.

(Lugar, Fecha y firma, identificación del puesto de trabajo, nombre completo y NIF)



## ANEXO 8.- MODELOS DE VERIFICACIÓN

### 1. VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

| ACTUACIÓN/SUBACTUACIÓN                                                                                                                          | Sí/No | EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO | SERVICIO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN | ÓRGANO / SERVICIO RESPONSABLE DEL CONTROL Y VERIFICACIÓN | SERVICIO DE ACREDITACIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>1. ACTUACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS</b>                                                                  |       |                             |                                        |                                                          |                          |
| El órgano de contratación habrá de definir y planificar las condiciones bajo las que se va a seleccionar al contratista y ejecutar el contrato: |       |                             |                                        |                                                          |                          |
| ¿Se ha configurado un sistema de gestión específico?                                                                                            |       |                             | Comité Antifraude                      | JGL                                                      | Comité Antifraude        |
| Asegurar que se cumplen los principios aplicables al PRTR mediante la correspondiente definición y autoevaluación:                              |       |                             |                                        |                                                          |                          |
| ¿Se cumplen las normas generales en materia de contratación?                                                                                    |       |                             | Servicio que impulsa expediente        | Contratación /Secretaría General / Intervención          | Comité Antifraude        |
| ¿Se cumplen los principios específicos de gestión del PRTR?                                                                                     |       |                             | Servicio que impulsa expediente        | Contratación /Secretaría General / Intervención          | Comité Antifraude        |
| Realizar una evaluación de riesgo de fraude aplicada al contrato en cuestión:                                                                   |       |                             |                                        |                                                          |                          |



|                                                                                                                                                                                |  |  |                                 |                                                 |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|
| ¿Se ha cumplimentado la DACI para el contrato en cuestión?                                                                                                                     |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| ¿Se ha establecido un procedimiento para abordar conflicto de intereses y fraudes?                                                                                             |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| 2. ASPECTOS A INCLUIR EN LOS PLIEGOS RECTORES DEL CONTRATO                                                                                                                     |  |  |                                 |                                                 |                   |
| Referencia a hitos y objetivos que se han de cumplir (esto es recomendable, no obligatorio):                                                                                   |  |  |                                 |                                                 |                   |
| ¿Se establece en los pliegos rectores plazos temporales y mecanismos de control sobre el cumplimiento de HyO?                                                                  |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| ¿Se establece en los pliegos rectores penalidades por incumplimiento de HyO?                                                                                                   |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| ¿Se establece en los pliegos rectores como causa de resolución el incumplimiento de HyO?                                                                                       |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| Referencia al preceptivo cumplimiento de obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como al cumplimiento de obligaciones asumidas por DNSH |  |  |                                 |                                                 |                   |
| ¿Se prevén en los pliegos rectores causas de                                                                                                                                   |  |  | Servicio que                    | Contratación                                    | Comité            |



|                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |                                 |                                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|
| modificación de contrato para garantizar el preceptivo cumplimiento de obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y en aplicación del principio DNSH?                                                       |  |  | impulsa expediente              | /Secretaría General / Intervención              | Antifraude        |
| ¿Se prevén en los pliegos rectores que el sistema de información y seguimiento incorpore una estructura de datos que permita determinar la aportación de proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID (HyO CID)?         |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| ¿Se incorpora en los pliegos rectores referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato del plan de medidas antifraude y anticorrupción, incluyendo el conflicto de interés (que habrá de haberse aprobado previamente)? |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| ¿Se incluye en los pliegos rectores la obligación de la cumplimentación de la DACI?                                                                                                                                               |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |



|                                                                                                                                               |  |  |                                 |                                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|
| ¿Se incluye en los pliegos rectores la obligación del cumplimiento de medidas de información (previstas en el art.8.2 de la O HFP/1030/2021)? |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| ¿Se incluye en los pliegos rectores la obligación de aportar información relativa al titular real del beneficiario final de fondos?           |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| ¿Se incluye en los pliegos rectores la sujeción de controles de la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía Europea?           |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| ¿Se incluye en los pliegos rectores la referencia a las normas sobre conservación de la documentación (art.132 del Rgto. Financiero 2018)?    |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| ¿Se incluye en los pliegos rectores referencias al obligado cumplimiento de compromisos y normas I+P+C?                                       |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| 3. ASPECTOS A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN                                                                                        |  |  |                                 |                                                 |                   |



|                                                                                                                                                                                                            |  |  |                                 |                                                 |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|
| ¿Existe un documento que, formando parte del expediente, identifique las actuaciones previas ya realizadas (aquellas señaladas en "Actuaciones del órgano de contratación o de las entidades ejecutoras")? |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| ¿Existe un documento que constate la realización de una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés (aplicada al contrato en cuestión)?                                              |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| ¿Existe un documento o mención respecto de la acreditación de la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes?                                                        |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| ¿Se incluyen todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes?                                                                                                                                         |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |
| ¿Se incluyen documentos de verificación de la constancia de ausencia de doble financiación?                                                                                                                |  |  | Servicio que impulsa expediente | Contratación /Secretaría General / Intervención | Comité Antifraude |





## 2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS

| Medidas que se incorporan al expediente o cuestiones que se plantean a sus gestores                                                                                          | Verificación<br>Grado de cumplimiento:<br>Fijo: Sí/No<br>Variable: puntuar del 1 a 4 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?                                                                                                        | Sí/No                                                                                |
| ¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?                                                                                                  | Sí/No                                                                                |
| ¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?                                                                                                | Puntuar<br>1 a 4                                                                     |
| ¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?                                                                    | Sí/No                                                                                |
| ¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?                                                                                  | Puntuar<br>1 a 4                                                                     |
| ¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?                                                                                                              | Puntuar<br>1 a 4                                                                     |
| ¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación? | Puntuar<br>1 a 4                                                                     |
| ¿Hay declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?                                                                      | Puntuar<br>1 a 4                                                                     |
| ¿Hay declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?                                                                 | Puntuar<br>1 a 4                                                                     |
| ¿Hay un canal para presentar denuncias?                                                                                                                                      | Sí/No                                                                                |
| ¿Se ha aplicado el mecanismo establecido de banderas rojas?                                                                                                                  | Puntuar<br>1 a 4                                                                     |



|                            |  |
|----------------------------|--|
| Plan de Medidas Antifraude |  |
|----------------------------|--|

|                                                                        |                  |
|------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ¿Hay un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas? | Sí/No            |
| Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?         | Puntuar<br>1 a 4 |



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



## ANEXO 9.- LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

### LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

Expediente nº:

Fecha de cumplimentación:

| Descripción de la bandera roja | ¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad? |    |           | Observaciones | Medidas adoptadas o a adoptar |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|---------------|-------------------------------|
|                                | Sí                                                                                        | No | No aplica |               |                               |
|                                |                                                                                           |    |           |               |                               |
|                                |                                                                                           |    |           |               |                               |
|                                |                                                                                           |    |           |               |                               |

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta.

Firma de quien la cumplimenta



ANEXO 10 MATRIZ DE RIESGOS

INSTRUCCIONES DE USO DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN RIESGO (MATRIZ DE RIESGOS)

Introducción

La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

- 1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); 4. Medios propios (MP); y Contratación de Personal (CP)
- 2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S,R, riesgo en subvenciones; C,R, riesgo en contratación; CV,R, riesgo en convenios ; MP,R, riesgo en medios propios; y CP,R, riesgo en contratación de personal) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3... CP.R1, CP.R2, CP.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc...) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc...).

**NOTA:** Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.

Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

|                    |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Riesgo             | Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Impacto del riesgo | Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                    | 1                                                                                                                                                                                                                                            | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).                                                            |
|                    | 2                                                                                                                                                                                                                                            | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico). |



|   |                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | <i>Impacto significativo</i> | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID). |
| 4 | <i>Impacto grave</i>         | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).                                                |

Probabilidad del riesgo

Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

|   |                                        |
|---|----------------------------------------|
| 1 | <i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i> |
| 2 | <i>Puede ocurrir alguna vez</i>        |
| 3 | <i>Es probable que ocurra</i>          |
| 4 | <i>Va a ocurrir con frecuencia</i>     |

RIESGO BRUTO

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Indicador de Riesgo

Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Controles

Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.

RIESGO NETO

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

Plan de acción

Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

RIESGO OBJETIVO O RESIDUAL

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

Instrucciones para cumplimentar la matriz

El equipo de autoevaluación debe de rellenar únicamente las casillas en gris.

Los textos de las celdas en blanco correspondientes a las denominaciones y descripciones de los riesgos, los indicadores de riesgo y los controles también pueden modificarse por el equipo de autoevaluación para adaptarlos a la realidad de su gestión.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tal y como se ha indicado, tanto los riesgos predefinidos para cada uno de los métodos de gestión como los indicadores asociados a ellos son sólo ejemplos y cada entidad debe de adaptarlos a la realidad de su gestión. En caso de que se añadan nuevos riesgos (hojas) o indicadores de riesgo (filas), debe revisarse que las fórmulas correspondientes a las columnas de riesgo bruto, riesgo neto y riesgo objetivo de las filas finalmente establecidas están correctamente definidas, tomándose como referencia las fórmulas iniciales de la hoja de trabajo.<br><br>Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" que aparecen en las carátulas de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos, por lo que su formulación también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas de trabajo. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Pestañas que se presentan como portada de cada uno de los métodos de gestión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Se deberán contestar todas las preguntas, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colusión.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | El equipo de evaluación debe de definir el <b>IMPACTO</b> del riesgo de cada uno de los indicadores en caso de que llegara a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | El equipo de evaluación debe de definir la <b>PROBABILIDAD</b> de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegue a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del <b>RIESGO BRUTO</b> de cada una de los indicadores de riesgo y el <b>coeficiente total del RIESGO BRUTO</b> de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Para los distintos controles asociados a cada una de los indicadores de riesgo que aparecen predefinidos, el equipo de evaluación deberá indicar si <b>existe constancia de la implementación de estos controles</b> (eligiendo entre "Si" o "No" en el menú desplegable) e indicando el <b>grado de confianza que le merece la eficacia de este control</b> (eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo" en el menú desplegable). |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | En caso de seleccionar "No" por no haber ningún control constatado, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto.                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | De la misma manera, en caso de seleccionar "Bajo" en el grado de confianza en la eficacia del control, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles.                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado "No", es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar.                                                                                                                                                                                    |
| Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, el equipo evaluador debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el <b>IMPACTO</b> y la <b>PROBABILIDAD</b> del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado "No" o se considerara que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del <b>RIESGO NETO</b> de cada uno de los indicadores de riesgo y el <b>coeficiente total del RIESGO NETO</b> de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, el equipo evaluador deberá indicar cuál va a ser su **Plan de Acción** (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación), de acuerdo con las reglas que se indican en el apartado Conclusión.

Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la entidad, el equipo evaluador deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).

A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del **RIESGO OBJETIVO** de cada uno de los indicadores de riesgo y el **coeficiente total del RIESGO OBJETIVO** de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).

Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

Clasificación riesgo:

|  |               |                            |
|--|---------------|----------------------------|
|  | Acceptable    | Puntuación de 1,00 a 3,00  |
|  | Significativo | Puntuación de 3,01 a 6,00  |
|  | Grave         | Puntuación de 6,01 a 16,00 |

Matriz de riesgos:

| IMPACTO | Impacto grave         | 4 |                                 |                          |                        |                             |
|---------|-----------------------|---|---------------------------------|--------------------------|------------------------|-----------------------------|
|         | Impacto significativo | 3 |                                 |                          |                        |                             |
|         | Impacto medio         | 2 |                                 |                          |                        |                             |
|         | Impacto limitado      | 1 |                                 |                          |                        |                             |
|         |                       |   |                                 |                          |                        |                             |
|         |                       |   | 1                               | 2                        | 3                      | 4                           |
|         |                       |   | Va a ocurrir en muy pocos casos | Puede ocurrir alguna vez | Es probable que ocurra | Va a ocurrir con frecuencia |
|         |                       |   | PROBABILIDAD                    |                          |                        |                             |

Conclusión



El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

A título informativo, la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo (en caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos, deberá de verificarse que la fórmula queda actualizada).

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc...

#### Fuentes:

*La metodología utilizada en estas matrices de riesgo se basa en la contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESIF\_14-0021-00).*





1- EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO                     |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                         |                                                             | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN |                                   |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo                            | Denominación del riesgo                                                                 | Descripción del riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ¿A quién afecta este riesgo?<br>(Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| S.R1                                       | Limitación de la concurrencia                                                           | No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| S.R2                                       | Trato discriminatorio en la selección de solicitantes                                   | No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| S.R3                                       | Conflictos de interés                                                                   | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| S.R4                                       | Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado                                          | Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas                                                                                                                       |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| S.R5                                       | Desviación del objeto de subvención                                                     | Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| S.R6                                       | Doble financiación                                                                      | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| S.R7                                       | Falsedad documental                                                                     | Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| S.R8                                       | Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| S.R9                                       | Pérdida pista de auditoría                                                              | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| S.RX                                       | Incluir la denominación de riesgos adicionales...                                       | Incluir la descripción de riesgos adicionales...                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES) |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.



ma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de inza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia

<https://agete.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 278 de 342





| DESCRIPCION DEL RIESGO |                        |                              |                                              |
|------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Descripción del riesgo | ¿A qué actividad del riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o compartido? |
| S.R.1                  | Control de acceso      | 0                            | 0                                            |

| INDICADORES DE RIESGO    |                                                                             |                          |                               | DESCRIPCION DE RIESGO |                                                                             |                                                      |                                                      | RIESGO MEDIO                                         |                                                      |                                                      |                                                      | RIESGO ALTO                                          |                                                      |                                                      |                                                      | RIESGO CRITICO                                       |                                                      |                                                      |                                                      |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Ref. indicador de riesgo | Indicador de riesgo                                                         | Impacto del riesgo MEDIO | Probabilidad del riesgo MEDIO | Med. Control          | Descripción del control                                                     | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? | ¿Hay controles de riesgo implementados en el riesgo? |
| S.I. 3.1                 | Indicador de riesgo de seguridad y privacidad de los datos de los usuarios. | 0                        | 0                             | S.C. 3.1              | Indicador de riesgo de seguridad y privacidad de los datos de los usuarios. | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    |
| S.I. 3.2                 | Indicador de riesgo de seguridad y privacidad de los datos de los usuarios. | 0                        | 0                             | S.C. 3.2              | Indicador de riesgo de seguridad y privacidad de los datos de los usuarios. | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    |
| S.I. 3.3                 | Indicador de riesgo de seguridad y privacidad de los datos de los usuarios. | 0                        | 0                             | S.C. 3.3              | Indicador de riesgo de seguridad y privacidad de los datos de los usuarios. | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    | 0                                                    |
| TOTAL RIESGO             |                                                                             |                          |                               | TOTAL RIESGO          |                                                                             |                                                      |                                                      | TOTAL RIESGO                                         |                                                      |                                                      |                                                      | TOTAL RIESGO                                         |                                                      |                                                      |                                                      | TOTAL RIESGO                                         |                                                      |                                                      |                                                      |
| TOTAL RIESGO             |                                                                             |                          |                               | TOTAL RIESGO          |                                                                             |                                                      |                                                      | TOTAL RIESGO                                         |                                                      |                                                      |                                                      | TOTAL RIESGO                                         |                                                      |                                                      |                                                      | TOTAL RIESGO                                         |                                                      |                                                      |                                                      |



















2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                               |                                                                   |                                     |                                      | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN |  |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                                                      | Descripción del riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ¿A quién afecta este riesgo?<br>(Entidad decidora (ED) / Entidad ejecutora (EE)<br>/ Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) /<br>Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno,<br>externo o resultado de<br>una colusión? | COEFICIENTE<br>TOTAL<br>RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL<br>RIESGO OBJETIVO |                                |  |
| C.R1                   | Limitación de la concurrencia                                                | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.                                                                                                                  |                                                                                                                                               |                                                                   | # DIV/01                            | # DIV/01                             |                                |  |
| C.R2                   | Prácticas colusorias en las ofertas                                          | Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.                                                 |                                                                                                                                               |                                                                   | # DIV/01                            | # DIV/01                             |                                |  |
| C.R3                   | Conflicto de interés                                                         | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. |                                                                                                                                               |                                                                   | # DIV/01                            | # DIV/01                             |                                |  |
| C.R4                   | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                               |                                                                   | # DIV/01                            | # DIV/01                             |                                |  |
| C.R5                   | Fractionamiento fraudulento del contrato                                     | Fractionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.                                                                    |                                                                                                                                               |                                                                   | # DIV/01                            | # DIV/01                             |                                |  |
| C.R6                   | Incumplimientos en la formalización del contrato                             | Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.                                                                                                                               |                                                                                                                                               |                                                                   | # DIV/01                            | # DIV/01                             |                                |  |
| C.R7                   | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato                  | El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                               |                                                                   | # DIV/01                            | # DIV/01                             |                                |  |
| C.R8                   | Falsedad documental                                                          | El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.                                                                                                                               |                                                                                                                                               |                                                                   | # DIV/01                            | # DIV/01                             |                                |  |
| C.R9                   | Doble financiación                                                           | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                               |                                                                   | # DIV/01                            | # DIV/01                             |                                |  |
| C.R10                  | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                               |                                                                   | # DIV/01                            | # DIV/01                             |                                |  |
| C.R11                  | Pérdida de pista de auditoría                                                | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                               |                                                                   | # DIV/01                            | # DIV/01                             |                                |  |
| C.RX                   | Incluir la denominación de riesgos adicionales...                            | Incluir la descripción de riesgos adicionales...                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                               |                                                                   | # DIV/01                            | # DIV/01                             |                                |  |
|                        |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | RIESGO TOTAL MÉTODO<br>GESTIÓN<br>(CONTRATACIÓN)                                                                                              |                                                                   | # DIV/01                            | # DIV/01                             |                                |  |



**INTERPRETACIÓN RESULTADOS:** Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

El resultado de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

Cod. Validación: 73AAWPLQHYMESRRMGE4NMP72H

Verificación: [https://portaltransparencia.gob.es/portaltransparencia/verificacion/73AAWPLQHYMESRRMGE4NMP72H](#)

El resultado de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

El resultado de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

| Indicador de riesgo |  | Descripción del riesgo       |  | ¿A qué afecta este riesgo? |  |
|---------------------|--|------------------------------|--|----------------------------|--|
| C.01                |  | Limitación de la información |  | 0                          |  |

| Indicadores de riesgo |                                                                                                               | Riesgo Impacto                                                                                                |                         | Riesgo Medio |      | Riesgo Alto |      | Riesgo Muy Alto |      |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|------|-------------|------|-----------------|------|
| Riesgo                | Indicador de riesgo                                                                                           | Impacto del riesgo                                                                                            | Probabilidad del riesgo | Medio        | Alto | Medio       | Alto | Medio           | Alto |
| C.1.1                 | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | 0                       | 0            | 0    | 0           | 0    | 0               | 0    |
| C.1.2                 | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | 0                       | 0            | 0    | 0           | 0    | 0               | 0    |
| C.1.3                 | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | 0                       | 0            | 0    | 0           | 0    | 0               | 0    |
| C.1.4                 | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | 0                       | 0            | 0    | 0           | 0    | 0               | 0    |
| C.1.5                 | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | 0                       | 0            | 0    | 0           | 0    | 0               | 0    |
| C.1.6                 | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | 0                       | 0            | 0    | 0           | 0    | 0               | 0    |
| C.1.7                 | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | 0                       | 0            | 0    | 0           | 0    | 0               | 0    |
| C.1.8                 | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | El pago de dividendos a los accionistas se realiza de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad. | 0                       | 0            | 0    | 0           | 0    | 0               | 0    |





| ENCUESTA DE OPINIONES DE LOS SOCIOS |            |                         |                         |
|-------------------------------------|------------|-------------------------|-------------------------|
| Nº de encuesta                      | Encuestado | ¿A qué grupo pertenece? | ¿A qué grupo pertenece? |
| 1                                   | ...        | ...                     | ...                     |
| 2                                   | ...        | ...                     | ...                     |
| 3                                   | ...        | ...                     | ...                     |
| 4                                   | ...        | ...                     | ...                     |
| 5                                   | ...        | ...                     | ...                     |
| 6                                   | ...        | ...                     | ...                     |
| 7                                   | ...        | ...                     | ...                     |
| 8                                   | ...        | ...                     | ...                     |
| 9                                   | ...        | ...                     | ...                     |
| 10                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 11                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 12                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 13                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 14                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 15                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 16                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 17                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 18                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 19                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 20                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 21                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 22                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 23                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 24                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 25                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 26                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 27                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 28                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 29                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 30                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 31                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 32                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 33                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 34                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 35                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 36                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 37                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 38                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 39                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 40                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 41                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 42                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 43                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 44                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 45                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 46                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 47                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 48                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 49                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 50                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 51                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 52                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 53                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 54                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 55                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 56                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 57                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 58                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 59                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 60                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 61                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 62                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 63                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 64                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 65                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 66                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 67                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 68                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 69                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 70                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 71                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 72                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 73                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 74                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 75                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 76                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 77                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 78                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 79                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 80                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 81                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 82                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 83                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 84                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 85                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 86                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 87                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 88                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 89                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 90                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 91                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 92                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 93                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 94                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 95                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 96                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 97                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 98                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 99                                  | ...        | ...                     | ...                     |
| 100                                 | ...        | ...                     | ...                     |

[illegible]

















| DESCRIPCION DEL RIESGO |                                                                                                                             |                                                                     |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Med. del riesgo        | Descripción del riesgo                                                                                                      | ¿Es el riesgo inherente, residual o residual de un riesgo residual? |
| C.R.1                  | No se garantiza la integridad, confidencialidad, disponibilidad y no repudio de los datos de los usuarios de la plataforma. | 0                                                                   |

| INDICADORES DE RIESGO |                                                                              |                          | CONSECUENCIAS DEL RIESGO      |              |                                                                           | PLAN DE ACCIÓN                                     |                                                    |                                                    | RIESGO RESIDUAL               |              |                          |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------|--------------|--------------------------|
| Med. del riesgo       | Indicador de riesgo                                                          | Impacto del riesgo (RTO) | Probabilidad del riesgo (RTO) | Med. control | Descripción del control                                                   | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | Probabilidad del riesgo (RTO) | Med. control | Impacto del riesgo (RTO) |
| C.R.1.1.1             | No se garantiza la integridad de los datos de los usuarios de la plataforma. |                          | 0                             | C.C.1.1.1    | Se garantiza la integridad de los datos de los usuarios de la plataforma. | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | Probabilidad del riesgo (RTO) | Med. control | Impacto del riesgo (RTO) |
| C.R.1.1.2             | No se garantiza la integridad de los datos de los usuarios de la plataforma. |                          | 0                             | C.C.1.1.2    | Se garantiza la integridad de los datos de los usuarios de la plataforma. | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | Probabilidad del riesgo (RTO) | Med. control | Impacto del riesgo (RTO) |
| C.R.1.1.3             | No se garantiza la integridad de los datos de los usuarios de la plataforma. |                          | 0                             | C.C.1.1.3    | Se garantiza la integridad de los datos de los usuarios de la plataforma. | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | Probabilidad del riesgo (RTO) | Med. control | Impacto del riesgo (RTO) |
| C.R.1.1.4             | No se garantiza la integridad de los datos de los usuarios de la plataforma. |                          | 0                             | C.C.1.1.4    | Se garantiza la integridad de los datos de los usuarios de la plataforma. | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | ¿Qué puede ocurrir si no se implementa el control? | Probabilidad del riesgo (RTO) | Med. control | Impacto del riesgo (RTO) |







3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                         |                                                             | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN          |                                   |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                                                                     | Descripción del riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                | ¿A quién afecta este riesgo?<br>(Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO           | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| CV.R1                  | El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica                                | Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico                                                                                                                                                              |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                                 | #DIV/0!                           |
| CV.R2                  | Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio                   | Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.                                                                                                                                          |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                                 | #DIV/0!                           |
| CV.R3                  | Conflictos de interés                                                                       | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                                 | #DIV/0!                           |
| CV.R4                  | Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado | En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos                                                                                             |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                                 | #DIV/0!                           |
| CV.R5                  | Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros             | En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva                                                                                              |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                                 | #DIV/0!                           |
| CV.R6                  | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad                | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                                 | #DIV/0!                           |
| CV.R7                  | Pérdida de pista de auditoría                                                               | No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                                 | #DIV/0!                           |
| CV.RX                  | Incluir la denominación de riesgos adicionales...                                           | Incluir la descripción de riesgos adicionales...                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                                 | #DIV/0!                           |
|                        |                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                         |                                                             | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS) | #DIV/0!                           |

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.



| DESCRIPCION DEL RIESGO |                                                                                                         |                                                         |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Descripción del riesgo                                                                                  | ¿Es el riesgo inherente, residual o residual aceptable? |
| OC-1                   | Continuidad de suministro de agua y electricidad. Falta de agua y electricidad en la zona de la planta. | 0                                                       |

| INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   | RIESGO INHERENTE |                                                                                                                                                                                                                                           | CONSECUENCIAS POSIBLES                                             |                                                                                                              |                                                                                                           |                             | RIESGO RESIDUAL                  |                          | EVALUACIÓN                  |                   |                                                                          |                                                                          | RIESGO RESIDUAL             |                                  |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|---|
| Ref. Indicador de Riesgo                                                                                                                                                                                    | Indicador de riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                    | Impacto del riesgo INHERENTE | Probabilidad del riesgo INHERENTE | Ref. Control     | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                   | ¿Qué grado de confianza tenemos en la efectividad de este control? | ¿Qué probabilidad de ocurrencia de un evento adverso se estima en caso de no haber un control de mitigación? | ¿Qué probabilidad de ocurrencia de un evento adverso se estima en caso de haber un control de mitigación? | Impacto del riesgo RESIDUAL | Probabilidad del riesgo RESIDUAL | Nivel residual percibido | Personas/Unidad responsable | Punto de atención | Etiología controlada de los nuevos eventos INHERENTES al riesgo RESIDUAL | Etiología controlada de los nuevos eventos RESIDUALES al riesgo RESIDUAL | Impacto del riesgo RESIDUAL | Probabilidad del riesgo RESIDUAL |   |
| OC-1.1                                                                                                                                                                                                      | El sistema tiene por objeto proporcionar energía eléctrica a la planta.<br>El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. | 0                            | 0                                 | OC-1.1           | • Se cuenta con un sistema de suministro de energía eléctrica en la planta.<br>• Se cuenta con un sistema de suministro de energía eléctrica en la planta.<br>• Se cuenta con un sistema de suministro de energía eléctrica en la planta. | Alto                                                               | Alto                                                                                                         | Alto                                                                                                      | 0                           | 0                                | 0                        | 0                           | 0                 | 0                                                                        | 0                                                                        | 0                           | 0                                | 0 |
| OC-1.2                                                                                                                                                                                                      | El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc.                                                                            | 0                            | 0                                 | OC-1.2           | • Se cuenta con un sistema de suministro de energía eléctrica en la planta.<br>• Se cuenta con un sistema de suministro de energía eléctrica en la planta.<br>• Se cuenta con un sistema de suministro de energía eléctrica en la planta. | Alto                                                               | Alto                                                                                                         | Alto                                                                                                      | 0                           | 0                                | 0                        | 0                           | 0                 | 0                                                                        | 0                                                                        | 0                           | 0                                | 0 |
| OC-1.3                                                                                                                                                                                                      | El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc.                                                                            | 0                            | 0                                 | OC-1.3           | • Se cuenta con un sistema de suministro de energía eléctrica en la planta.<br>• Se cuenta con un sistema de suministro de energía eléctrica en la planta.<br>• Se cuenta con un sistema de suministro de energía eléctrica en la planta. | Alto                                                               | Alto                                                                                                         | Alto                                                                                                      | 0                           | 0                                | 0                        | 0                           | 0                 | 0                                                                        | 0                                                                        | 0                           | 0                                | 0 |
| OC-1.4                                                                                                                                                                                                      | El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc.                                                                            | 0                            | 0                                 | OC-1.4           | • Se cuenta con un sistema de suministro de energía eléctrica en la planta.<br>• Se cuenta con un sistema de suministro de energía eléctrica en la planta.<br>• Se cuenta con un sistema de suministro de energía eléctrica en la planta. | Alto                                                               | Alto                                                                                                         | Alto                                                                                                      | 0                           | 0                                | 0                        | 0                           | 0                 | 0                                                                        | 0                                                                        | 0                           | 0                                | 0 |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema, tales como: averías de las líneas de transmisión, averías de los equipos de transformación, etc. |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |
| El sistema de suministro de energía eléctrica es susceptible de interrupción por causas ajenas al sistema                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                                   |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                           |                             |                                  |                          |                             |                   |                                                                          |                                                                          |                             |                                  |   |





| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | 31/03/2020 (€ mil. 15500) | ¿A qué tipo de riesgo se refiere? | ¿Es un riesgo interno, externo o resultado de una actividad? |
|-----------------|------------------------|---------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| CIVIL           | Conflictos de interés  | 0                         | 0                                 | 0                                                            |

[illegible]



| DESCRIPCION DEL RIESGO |                                                                                                                        |                            |                                         |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|
| Nº. del riesgo         | Descripción del riesgo                                                                                                 | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o mixto? |
| 0001                   | Integridad de la información en el caso de que el cliente no pueda utilizar el servicio por problemas de conectividad. | 0                          | 0                                       |

| INDICADOR DE RIESGO     |                                                                                                                        | RIESGO INICIAL             |                                 | CONTRILES EFECTIVAS |                                                                                                                        |                                                 |                                                                              | RIESGO MITIGADO                                 |                             |                                  |                                                 | PLANIFICACIÓN                                                                                                          |                                                 | RIESGO DERIVADO                                                              |                                                 |                                                                              |  |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--|
| Nº. indicador de riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                    | Impacto del riesgo INICIAL | Probabilidad del riesgo INICIAL | Nº. control         | Descripción del control                                                                                                | ¿Qué control de la parametrización del control? | ¿Qué plan de acción se implementa en caso de que el control no sea efectivo? | ¿Qué control de la parametrización del control? | Impacto del riesgo MITIGADO | Probabilidad del riesgo MITIGADO | ¿Qué control de la parametrización del control? | ¿Qué plan de acción se implementa en caso de que el control no sea efectivo?                                           | ¿Qué control de la parametrización del control? | ¿Qué plan de acción se implementa en caso de que el control no sea efectivo? | ¿Qué control de la parametrización del control? | ¿Qué plan de acción se implementa en caso de que el control no sea efectivo? |  |
| 001.1.1                 | Integridad de la información en el caso de que el cliente no pueda utilizar el servicio por problemas de conectividad. | 0                          | 0                               | 001.1.1             | Integridad de la información en el caso de que el cliente no pueda utilizar el servicio por problemas de conectividad. | 0                                               | 0                                                                            | 001.1.1                                         | 0                           | 0                                | 001.1.1                                         | Integridad de la información en el caso de que el cliente no pueda utilizar el servicio por problemas de conectividad. | 0                                               | 0                                                                            | 001.1.1                                         | 0                                                                            |  |
| 001.1.2                 | Integridad de la información en el caso de que el cliente no pueda utilizar el servicio por problemas de conectividad. | 0                          | 0                               | 001.1.2             | Integridad de la información en el caso de que el cliente no pueda utilizar el servicio por problemas de conectividad. | 0                                               | 0                                                                            | 001.1.2                                         | 0                           | 0                                | 001.1.2                                         | Integridad de la información en el caso de que el cliente no pueda utilizar el servicio por problemas de conectividad. | 0                                               | 0                                                                            | 001.1.2                                         | 0                                                                            |  |
| COMPROBACIÓN TOTAL      |                                                                                                                        | COMPROBACIÓN TOTAL         |                                 | COMPROBACIÓN TOTAL  |                                                                                                                        |                                                 |                                                                              | COMPROBACIÓN TOTAL                              |                             |                                  |                                                 | COMPROBACIÓN TOTAL                                                                                                     |                                                 |                                                                              |                                                 | COMPROBACIÓN TOTAL                                                           |  |











4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                         |                                                             | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN |                                   |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                                                        | Descripción del riesgo                                                                                                                                                                                                                                     | ¿A quién afecta este riesgo?<br>(Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| MP.R1                  | Falta de justificación del encargo a medios propios                            | No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad                                                                                                 |                                                                                                                                         |                                                             | #iDIV/0i                       | #iDIV/0i                          |
| MP.R2                  | Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo                | No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición                                                                                                                                                |                                                                                                                                         |                                                             | #iDIV/0i                       | #iDIV/0i                          |
| MP.R3                  | Falta de justificación en la selección del medio propio                        | La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.    |                                                                                                                                         |                                                             | #iDIV/0i                       | #iDIV/0i                          |
| MP.R4                  | Aplicación incorrecta de las tarifas y costes                                  | Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                                                             | #iDIV/0i                       | #iDIV/0i                          |
| MP.R5                  | Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia. | La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública |                                                                                                                                         |                                                             | #iDIV/0i                       | #iDIV/0i                          |
| MP.R6                  | Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo          | Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista                                                                     |                                                                                                                                         |                                                             | #iDIV/0i                       | #iDIV/0i                          |
| MP.R7                  | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad   | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.                                                                                                                                     |                                                                                                                                         |                                                             | #iDIV/0i                       | #iDIV/0i                          |
| MP.R8                  | Pérdida de pista de auditoría                                                  | No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.                                                                                                                                        |                                                                                                                                         |                                                             | #iDIV/0i                       | #iDIV/0i                          |
| MP.RX                  | Incluir la denominación de riesgos adicionales...                              |                                                                                                                                                                                                                                                            | Incluir la descripción de riesgos adicionales...                                                                                        |                                                             | #iDIV/0i                       | #iDIV/0i                          |
|                        |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                         | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)                | #iDIV/0i                       | #iDIV/0i                          |

**INTERPRETACIÓN RESULTADOS:** Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.







| INDICADOR DE RIESGO |                               | DESCRIPCION DEL RIESGO |                                                                                                                                                                                                                                       | ¿A qué afecta este riesgo? |                                         | ¿Es el riesgo interno, externo o mixto? |                                         |
|---------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| Nº del riesgo       | Descripción del riesgo        | Indicador de riesgo    | Descripción del riesgo                                                                                                                                                                                                                | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o mixto? | ¿Es el riesgo interno, externo o mixto? | ¿Es el riesgo interno, externo o mixto? |
| MP 3.1              | ¿El riesgo afecta al negocio? | 0                      | La actividad del medio físico interno de la empresa se realiza en un edificio de propiedad propia, lo que puede afectar al riesgo de continuidad, de la operación financiera, de la actividad económica y de la actividad de gestión. | 0                          | 0                                       | 0                                       | 0                                       |

| INDICADOR DE RIESGO             |                               | DESCRIPCION DEL RIESGO          |                                                                                                                                                                                                                                       | ¿A qué afecta este riesgo?      |                                         | ¿Es el riesgo interno, externo o mixto? |                                         |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| Nº del riesgo                   | Descripción del riesgo        | Indicador de riesgo             | Descripción del riesgo                                                                                                                                                                                                                | ¿A qué afecta este riesgo?      | ¿Es el riesgo interno, externo o mixto? | ¿Es el riesgo interno, externo o mixto? | ¿Es el riesgo interno, externo o mixto? |
| MP 3.1                          | ¿El riesgo afecta al negocio? | 0                               | La actividad del medio físico interno de la empresa se realiza en un edificio de propiedad propia, lo que puede afectar al riesgo de continuidad, de la operación financiera, de la actividad económica y de la actividad de gestión. | 0                               | 0                                       | 0                                       | 0                                       |
| MP 3.2                          | ¿El riesgo afecta al negocio? | 0                               | La actividad del medio físico interno de la empresa se realiza en un edificio de propiedad propia, lo que puede afectar al riesgo de continuidad, de la operación financiera, de la actividad económica y de la actividad de gestión. | 0                               | 0                                       | 0                                       | 0                                       |
| MP 3.3                          | ¿El riesgo afecta al negocio? | 0                               | La actividad del medio físico interno de la empresa se realiza en un edificio de propiedad propia, lo que puede afectar al riesgo de continuidad, de la operación financiera, de la actividad económica y de la actividad de gestión. | 0                               | 0                                       | 0                                       | 0                                       |
| MP 3.4                          | ¿El riesgo afecta al negocio? | 0                               | La actividad del medio físico interno de la empresa se realiza en un edificio de propiedad propia, lo que puede afectar al riesgo de continuidad, de la operación financiera, de la actividad económica y de la actividad de gestión. | 0                               | 0                                       | 0                                       | 0                                       |
| COEFICIENTE TOTAL RIESGO RIESGO |                               | COEFICIENTE TOTAL RIESGO RIESGO |                                                                                                                                                                                                                                       | COEFICIENTE TOTAL RIESGO RIESGO |                                         | COEFICIENTE TOTAL RIESGO RIESGO         |                                         |
| COEFICIENTE TOTAL RIESGO RIESGO |                               | COEFICIENTE TOTAL RIESGO RIESGO |                                                                                                                                                                                                                                       | COEFICIENTE TOTAL RIESGO RIESGO |                                         | COEFICIENTE TOTAL RIESGO RIESGO         |                                         |



| Indicador de riesgo |  | Descripción del riesgo                                                                       |  | ¿A qué afecta este riesgo? |  | ¿Es el riesgo crítico, alto o moderado? |  |
|---------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------|--|-----------------------------------------|--|
| MP 6.1              |  | Falta de justificación y aplicación de medidas de control en la adquisición del presupuesto. |  | 0                          |  | 0                                       |  |

| Indicadores de riesgo |                                                                                                                   | Riesgo alto             |                              | Consecuencias graves |                         | Riesgo medio                                          |                                               | Planificación                                 |                                               | Riesgo bajo                                   |                                               |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Indicador de riesgo   | Indicador de riesgo                                                                                               | Impacto del riesgo alto | Probabilidad del riesgo alto | Med. control         | Descripción del control | ¿Qué puede ocurrir como consecuencia de este control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? |
| MP 6.1.1              | Indicador de riesgo: Falta de justificación y aplicación de medidas de control en la adquisición del presupuesto. | Impacto del riesgo alto | Probabilidad del riesgo alto | Med. control         | Descripción del control | ¿Qué puede ocurrir como consecuencia de este control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? |
| MP 6.1.1              | Indicador de riesgo: Falta de justificación y aplicación de medidas de control en la adquisición del presupuesto. | Impacto del riesgo alto | Probabilidad del riesgo alto | Med. control         | Descripción del control | ¿Qué puede ocurrir como consecuencia de este control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? |
| MP 6.1.2              | Indicador de riesgo: Falta de justificación y aplicación de medidas de control en la adquisición del presupuesto. | Impacto del riesgo alto | Probabilidad del riesgo alto | Med. control         | Descripción del control | ¿Qué puede ocurrir como consecuencia de este control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? |
| MP 6.1.3              | Indicador de riesgo: Falta de justificación y aplicación de medidas de control en la adquisición del presupuesto. | Impacto del riesgo alto | Probabilidad del riesgo alto | Med. control         | Descripción del control | ¿Qué puede ocurrir como consecuencia de este control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? |
| MP 6.1.4              | Indicador de riesgo: Falta de justificación y aplicación de medidas de control en la adquisición del presupuesto. | Impacto del riesgo alto | Probabilidad del riesgo alto | Med. control         | Descripción del control | ¿Qué puede ocurrir como consecuencia de este control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? |
| MP 6.1.5              | Indicador de riesgo: Falta de justificación y aplicación de medidas de control en la adquisición del presupuesto. | Impacto del riesgo alto | Probabilidad del riesgo alto | Med. control         | Descripción del control | ¿Qué puede ocurrir como consecuencia de este control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? |
| MP 6.1.6              | Indicador de riesgo: Falta de justificación y aplicación de medidas de control en la adquisición del presupuesto. | Impacto del riesgo alto | Probabilidad del riesgo alto | Med. control         | Descripción del control | ¿Qué puede ocurrir como consecuencia de este control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? | ¿Se han implementado las acciones de control? |

| DESCRIPCION DEL RIESGO |                                                                                                                | ¿A qué afecta este riesgo? |   |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---|
| Def. del riesgo        | Descripción del riesgo                                                                                         | ¿A qué afecta este riesgo? |   |
| MP 5.1                 | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. | 0                          | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO        |                                                                                                                | RIESGO INICIAL             |                                 | CONSECUENCIAS DEL RIESGO                                                                                       |                                                                                                                | RIESGO MEDIO             |                               | PLAN DE ACCIÓN                                                                                                 |                                                                                                                | RIESGO ALTA             |                              |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| Def. del indicador de riesgo | Indicador de riesgo                                                                                            | Impacto del riesgo INICIAL | Probabilidad del riesgo INICIAL | Def. del riesgo                                                                                                | Def. del riesgo                                                                                                | Impacto del riesgo MEDIO | Probabilidad del riesgo MEDIO | Def. del riesgo                                                                                                | Def. del riesgo                                                                                                | Impacto del riesgo ALTA | Probabilidad del riesgo ALTA |
| MP 5.1                       | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                            | 0                               | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                          | 0                             | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                         | 0                            |
| MP 5.2                       | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                            | 0                               | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                          | 0                             | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                         | 0                            |
| MP 5.3                       | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                            | 0                               | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                          | 0                             | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                         | 0                            |
| MP 5.4                       | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                            | 0                               | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                          | 0                             | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                         | 0                            |
| MP 5.5                       | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                            | 0                               | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                          | 0                             | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                         | 0                            |
| MP 5.6                       | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                            | 0                               | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                          | 0                             | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. | La información sobre el estado de los sistemas de energía eléctrica no es adecuada para la toma de decisiones. |                         | 0                            |







| EVALUACIÓN DEL RIESGO |                                                                          |                                                                                                                    |                                         |   |   |   |   |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---|---|---|---|
| Ref. del riesgo       | Descripción del riesgo                                                   | ¿A qué afecta este riesgo?                                                                                         | ¿Es el riesgo crítico, alto o moderado? |   |   |   |   |
| MP 7.1                | Recopilamiento de las diligencias de información, comunicación y gestión | No se cumplió la obligación de informar oportunamente a los interesados a las diligencias de información y gestión | 0                                       | 0 | 0 | 0 | 0 |

| Indicadores de riesgo    |                                                                                                                                          | Descripción del riesgo                                                                                                                    |              | ¿A qué afecta este riesgo?      |                            | ¿Es el riesgo crítico, alto o moderado? |                         |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|-------------------------|
| Ref. Indicador de Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                      | Descripción del riesgo                                                                                                                    | Ref. Control | Probabilidad del riesgo (B/M/O) | Impacto del riesgo (B/M/O) | Gravedad del riesgo (B/M/O)             | Valor de riesgo (B/M/O) |
|                          |                                                                                                                                          |                                                                                                                                           |              |                                 |                            |                                         |                         |
| MP 7.1                   | Incumplimiento de la obligación de proporcionar información oportuna y adecuada a los interesados en las diligencias de la vía procesal. | Se ha cumplido con la obligación de proporcionar información oportuna y adecuada a los interesados en las diligencias de la vía procesal. | MP 7.1       | 0                               | 0                          | 0                                       | 0                       |
| MP 7.2                   | Incumplimiento de la obligación de proporcionar información oportuna y adecuada a los interesados en las diligencias de la vía procesal. | Se ha cumplido con la obligación de proporcionar información oportuna y adecuada a los interesados en las diligencias de la vía procesal. | MP 7.2       | 0                               | 0                          | 0                                       | 0                       |
| MP 7.3                   | Incumplimiento de la obligación de proporcionar información oportuna y adecuada a los interesados en las diligencias de la vía procesal. | Se ha cumplido con la obligación de proporcionar información oportuna y adecuada a los interesados en las diligencias de la vía procesal. | MP 7.3       | 0                               | 0                          | 0                                       | 0                       |
| MP 7.4                   | Incumplimiento de la obligación de proporcionar información oportuna y adecuada a los interesados en las diligencias de la vía procesal. | Se ha cumplido con la obligación de proporcionar información oportuna y adecuada a los interesados en las diligencias de la vía procesal. | MP 7.4       | 0                               | 0                          | 0                                       | 0                       |





5: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS – CONTRATACIÓN DE PERSONAL

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                         |                                                             | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN |                                   |
|------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                           | Descripción del riesgo                                                                                                                                                                                                                                                       | ¿A quién afecta este riesgo?<br>(Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| CP.R1                  | Limitación de la concurrencia                     | La limitación de la concurrencia se produce cuando no queda garantizado que el procedimiento se desarrolle de forma transparente, pública y competitiva, no respondiendo a justificaciones objetivas y razonables, y pudiendo producirse actos de corrupción o favoritismos. |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| CP.R2                  | Conflicto de interés en el órgano de contratación | Existe conflicto de intereses cuando en la adopción de decisiones que confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas                                                                                     |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| CP.R3                  | Asignación incorrecta de costes                   | Se asigna deliberada e incorrectamente costes de personal asociados a un proyecto a otro proyecto con distinta financiación.                                                                                                                                                 |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| CP.R4                  | Pérdida de pista de auditoría                     | No se garantiza que toda la documentación relativa a los gastos de la actuación se conserva para disponer de una pista de auditoría adecuada.                                                                                                                                |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
| CP.RX                  | Incluir la denominación de riesgos adicionales... | Incluir la descripción de riesgos adicionales...                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                         |                                                             | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |
|                        |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                         | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)                | #DIV/0!                        | #DIV/0!                           |

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.





| DESCRIPCION DEL RIESGO |                                     |                                         |
|------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------|
| Ind. del riesgo        | Descripción del riesgo              | ¿A qué afecta este riesgo?              |
| OP.2                   | Control de calidad de los productos | ¿Se afecta la calidad de los productos? |
|                        |                                     | 0                                       |

| INDICADORES DE RIESGO |                                                 |                                                 | RIESGO BASICO                                   |                                                 |                                                 | CONSECUENCIAS DEL RIESGO                        |                                                 |                                                 | RIESGO MEDIO                                    |                                                 |                                                 | RIESGO ALTO                                     |                                                 |                                                 | RIESGO CRITICO                                  |                                                 |                                                 |
|-----------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Ind. del riesgo       | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             | Indicador de riesgo                             |
| OP. 2.1               | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos |
| OP. 2.2               | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos |
| OP. 2.3               | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos | Indicador de riesgo de calidad de los productos |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |                               |                            |                                                            |
|------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------|
| Nº. del riesgo         | Descripción del riesgo        | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo inherente a esta actividad o a la actividad? |
| OP.1                   | Algunos Internet de las cosas | 0                          | 0                                                          |

| INDICADORES DE RIESGO   |                                                                                                                                                                         | RIESGO INHERENTE                   |                                   | CONTROLES EXISTENTES                |             | RIESGO RESIDUAL                                                                                                                                                                       |                                                     | EVALUACIÓN                                                    |                                                     |                                                     |                                                     | RIESGO RESIDUAL                   |                                  |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| Nº. Indicador de Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                                                     | Impacto del riesgo INHERENTE       | Probabilidad del riesgo INHERENTE | Particularidad del riesgo INHERENTE | Nº. Control | Descripción del control                                                                                                                                                               | ¿Hay control de la parametrización de los sensores? | ¿Qué grado de confianza tenemos en el efecto de este control? | ¿Hay control de la parametrización de los sensores? | ¿Hay control de la parametrización de los sensores? | ¿Hay control de la parametrización de los sensores? | Impacto del riesgo RESIDUAL       | Probabilidad del riesgo RESIDUAL |
| OP.1.1                  | Impugnación del operador por parte del supervisor de gestión de personal que derivará en la pérdida de la información por el mal uso de personal (mal uso de los datos) |                                    |                                   | 0                                   | OP.1.1      | Seguimiento de los procedimientos de gestión de personal de la empresa y del sistema de control de acceso a la información por parte de los usuarios de los sensores.                 |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
| OP.1.2                  | Impugnación del operador por parte del supervisor de gestión de personal que derivará en la pérdida de la información por el mal uso de personal (mal uso de los datos) |                                    |                                   | 0                                   | OP.1.2      | Impugnación del operador por parte del supervisor de gestión de personal de la empresa y del sistema de control de acceso a la información por parte de los usuarios de los sensores. |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         | COEFICIENTE TOTAL RIESGO INHERENTE |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     | COEFICIENTE TOTAL RIESGO RESIDUAL |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   | 0,000000                            |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |
|                         |                                                                                                                                                                         |                                    |                                   |                                     |             |                                                                                                                                                                                       |                                                     |                                                               |                                                     |                                                     |                                                     |                                   |                                  |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                                                                                                               |                              |                                         |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|
| Núm. del riesgo        | Descripción del riesgo                                                                                                        | ¿A qué actividad se refiere? | ¿Es el riesgo interno, externo o mixto? |
| OPAL                   | No se logran cumplir los plazos de entrega de los productos a los clientes, lo que genera insatisfacción y pérdida de ventas. | 0                            | 0                                       |

| RIESGO INICIAL          |                                                                                                                                  |                         |   |                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           | RIESGO MEDIO                                                                                                                              |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                         |  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--|
| INDICADOR DE RIESGO     |                                                                                                                                  | RIESGO INICIAL          |   | CONTRICIONES EXISTENTES |                                                                                                                                           | RIESGO MEDIO                                                                                                                              |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE                                                                                                                         |                                                                                                                                           | INDICADOR DE RIESGO                                                                                                                       |                                                                                                                                           | RIESGO INICIAL                                                                                                                            |                                                                                                                                           | CONTRICIONES EXISTENTES                                                                                                                   |                                                                                                                                           | RIESGO MEDIO                                                                                                                              |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE                                                                                                                         |                                                                                                                                           | INDICADOR DE RIESGO                                                                                                                       |                                                                                                                                           | RIESGO INICIAL                                                                                                                            |                                                                                                                                           | CONTRICIONES EXISTENTES                                                                                                                   |                                                                                                                                           | RIESGO MEDIO                                                                                                                              |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE       |  |
| OPAL.1                  | Se no se logran cumplir los plazos de entrega de los productos a los clientes, lo que genera insatisfacción y pérdida de ventas. |                         | 0 | OPAL.1.1                | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. |                         |  |
| OPAL.2                  | Se no se logran cumplir los plazos de entrega de los productos a los clientes, lo que genera insatisfacción y pérdida de ventas. |                         | 0 | OPAL.2.1                | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. | Se implementa un procedimiento de control de calidad que garantiza la entrega de los productos a los clientes en los plazos establecidos. |                         |  |
| RIESGO RESULTANTE TOTAL |                                                                                                                                  | RIESGO RESULTANTE TOTAL |   | RIESGO RESULTANTE TOTAL |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE TOTAL                                                                                                                   |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE TOTAL                                                                                                                   |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE TOTAL                                                                                                                   |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE TOTAL                                                                                                                   |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE TOTAL                                                                                                                   |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE TOTAL                                                                                                                   |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE TOTAL                                                                                                                   |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE TOTAL                                                                                                                   |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE TOTAL                                                                                                                   |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE TOTAL                                                                                                                   |                                                                                                                                           | RIESGO RESULTANTE TOTAL |  |





